



Superintendencia
de Sociedades

Edición No. 3 Mayo - Julio 2012

Garantías Mobiliarias

Ahora los empresarios podrán garantizar sus créditos con inventarios, maquinaria, cosecha, ganado y cuentas por cobrar

Índice

Editorial

Mecanismos innovadores para obtener crédito 4

Del Escritorio del Superintendente 5

Por: Luis Guillermo Vélez Cabrera

Superintendente de Sociedades

- La necesidad de un régimen de insolvencia para consumidores.

- “La deuda es buena con moderación”

- Listo proyecto que permite a los empresarios financiarse sin poner en riesgo sus inmuebles.

Empresarios podrán garantizar sus créditos con inventarios 10

Por: Édgar Reinel Laiton López

Una nueva ley para los empresarios 14

Por: Hernando Leal Sotomayor

De qué manera contribuimos con el desarrollo económico de la región 16

Por: Andrés Gómez Cadena

Intendente Regional de Sociedades. Barranquilla

Superintendencia de Sociedades, líder en responsabilidad 20

social empresarial

Por: Luz Amparo Macías

Premio a un renacer como el Ave Fénix!!! 22

Por: Alba Lucía Hincapié Cardona

Asecones S.A., un ejemplo de resurgimiento empresarial 25

Entrevista con Benjamín Bursztyn Vainberg

Presidente de Asecones S.A.

La Conciliación del conflicto societario - Experiencias de Conciliación en la 28

negociación de acciones

Por: Carlos Alberto Orrego Ocampo

Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

Intendencia de Medellín consolida sus procedimientos de conciliación 32

Por: Luis Fernando Jimenez Alvarez

Intendente de Medellín

La planeación estratégica, motor de una gestión eficiente en la 34

Superintendencia de Sociedades

Por: Dora Hernández

Reflexiones sobre las firmas calificadoras de riesgo 38

Por: José Danilo Castro Velasco

Funcionario del grupo de estudios económicos y financieros de Supersociedades



Luis Guillermo Vélez Cabrera
Superintendente de Sociedades

Grupos empresariales y control de Sociedades en Colombia	40
Apartes del Libro publicado por la Superintendencia de Sociedades.	
Autor Andrés Gaitán	
Compilación, Adriana Vivas	
La importancia del auxiliar de la justicia	44
Por: Juan Bautista Hernández Cortés	
Auxiliar de la Justicia.	
Así se escribe la historia de la Superintendencia de Sociedades en Chile	46
Por: Juan Pablo Aracena	
- ValorFuturo	
- SuperSociedades de Colombia presentará el 16 de marzo proyecto de nuevas garantías para empresas	
- SuperSociedades de Colombia visita Chile para intercambiar experiencias sobre liquidación empresas	
- Proyecto de Decreto de factoring en Colombia estaría listo en un mes -Superintendente de Sociedades	
Bibliografía Societaria	50
- Guía Práctica Régimen de Matrices y Subordinadas	50
- Guía Práctica Para Administradores	51
- Guía Práctica para la Celebración de Asambleas de Accionistas y Juntas de Socios	51
- Diagnóstico Sobre los Impactos Contables y Financieros de los Estándares Internacionales de	52
Contabilidad e Información Financiera en las Empresas del Sector Real	
- Historia económica – temática de Colombia	53
- Inversión Extranjera Directa en Colombia	54
- La Superintendencia de Sociedades en internet	55

Revista Supersociedades

Director

Luis Guillermo Vélez Cabrera

Superintendente de Sociedades

Consejo Editorial

María Isabel Cañón Ospina

Delegado para Inspección, Vigilancia y Control

Ángela María Echeverry Ramírez

Delegado para Procedimientos Mercantiles

Juan Pablo Marín Echeverry

Secretario General

Juan Pablo Buitrago Ruge

Director de Informática y Desarrollo

Editor General

Édgar Reinel Laiton López

Superintendencia de Sociedades

Bogotá D.C.: Avenida El Dorado 51-80

PBX: 3245777 - 2201000

www.supersociedades.gov.co

Diseño y Diagramación

Fenix Media Group LTDA.

www.fenixmediagroup.com.co



La Revista Supersociedades es una publicación compilada y editada por la Oficina de Comunicaciones de la Superintendencia de Sociedades y en la cual participan diversos autores tanto de la entidad como externos. Las opiniones expresadas en esta publicación solamente comprometen a sus autores y no a la Superintendencia. Los posibles errores u omisiones son responsabilidad exclusiva de los autores.

Editorial

Mecanismos innovadores para obtener crédito

Una queja recurrente de los comerciantes es la imposibilidad de acceder fácilmente al crédito. Aunque sean dueños de bienes muebles o tengan garantías futuras, pocos se atreven a prestarles a menos que “hipotequen” sus viviendas o sus bodegas.

La cultura de nuestros ancestros, no todos, consistía en prestar algún dinero sólo cuando se dejaban hipotecados bienes inmuebles, sin embargo, esto ha ido cambiando.

Hoy por hoy se pueden encontrar empresas de software, de publicidad, o de relaciones públicas que están en arriendo pero que después de contratar una banca de inversión, podrían ser vendidas por varios miles de millones de pesos.

También hay empresas que son dueñas de grandes bodegas pero que de ser vendidas no lograrían un mejor precio que el avalúo del terreno.

Las cosas han ido cambiando: No todo empresario es dueño de una bodega y hay empresarios cuyos ingresos, ventas y negocios dan para registrar un crecimiento exponencial envidiable.

Google o Apple, no valen x millones de dólares por su nivel de inmuebles. Estas empresas tienen un potencial y es el desarrollo de nuevas tecnologías y por eso consiguen inversionistas. Por esta razón, los agentes invierten a través de diferentes comisionistas de bolsa en estas compañías.

En resumen, el empresario más rico no necesariamente es el que tiene ladrillos (edificios) sino que puede haber un señor en una oficina de 15 metros cuadrados (arrendada) cuya compañía puede estar valorada en varios miles de millones de pesos.

En síntesis, si bien las garantías inmobiliarias son importantes para respaldar las deudas, también lo son las garantías mobiliarias es decir las ventas futuras, las cosechas, el ganado y las cuentas por cobrar, sólo por poner un ejemplo.

En el caso particular, si un colega o amigo me pidiera prestado dinero y me diera a escoger entre estas dos garantías: 1. El inventario de baterías de su bodega ó, 2. Nada, aceptaría las baterías.



Si ese mismo amigo me pidiera un crédito y me garantizara su deuda con un terreno lejos, donde yo nunca puedo ir, posiblemente bien avaluado, pero en determinado momento difícil de vender, preferiría que me diera como garantía el inventario de su empresa, que según las cuentas generarían ingresos inmediatos.

En conclusión y este es el motivo de este editorial, el Gobierno radicó en días pasados un proyecto de ley que permite obtener créditos poniendo como garantía un bien mueble. El objetivo de esta iniciativa es impulsar el desarrollo empresarial, frenar el crédito gota a gota o los agiotistas y abrir nuevas posibilidades para que todos y cada uno de los emprendedores del país se puedan financiar sin poner en riesgo su vivienda.

Con este proyecto de ley, el Gobierno Nacional busca que más personas tengan acceso a crédito a unas tasas de interés más bajas en pro del crecimiento económico y la generación de empleo ■

La necesidad de un régimen de insolvencia para consumidores

Luis Guillermo Vélez Cabrera
Superintendente de Sociedades

Uno de los aspectos más interesantes del Código General del Proceso que actualmente se debate en el Senado de la República es la resurrección del régimen de insolvencia de la persona natural no comerciante hace poco declarado inexecutable por razones de forma.

La importancia de esta iniciativa promovida por el representante Simón Gaviria y por los ponentes del proyecto no se puede minimizar. Recientemente en un foro de la Corporación Excelencia de la Justicia, el doctor Jaime Arrubla Paucar afirmó que del millón trescientos mil expedientes que congestionan la justicia civil, cerca de un millón corresponden a ejecutivos hipotecarios.

Lógicamente se puede afirmar que de estos casi todos corresponden a ejecuciones de personas naturales, toda vez que las empresas cuentan con un régimen de insolvencia que se tramita privativamente en la Superintendencia de Sociedades y que es uno de los más eficientes del mundo (lugar número 12, para ser exactos, en el ranking Doing Business del Banco Mundial). Y si es así, la problemática de la congestión de la justicia ordinaria civil trasciende las meras consideraciones procesales o

quiera legales y se coloca en el plano de la economía y la sociología. ¿Por qué hay cientos de miles de colombianos enfrascados en monumentales batallas legales con sus acreedores financieros, que no solamente taponan la administración de justicia sino que crean anomía y exclusión social?.

Insistir en que la explicación reposa en el *pacta sunt servanda* no es suficiente. Claro que los contratos son ley para las partes y que su cumplimiento es un pilar fundamental de la economía de mercado. Sin embargo, habrá ocasiones, particularmente aquellas que involucran crédito, donde esto simplemente no es posible. Ya sea en el caso societario o en el del consumidor pretender que los deudores satisfagan sus obligaciones cuando no pueden materialmente hacerlo resulta irreal, quimérico y sobre todo contraproducente desde el punto de vista de política pública.

En efecto, el sistema primitivo de colección de deudas que impera en nuestro país es un síntoma más de subdesarrollo. En una reciente encuesta del Banco Mundial que cubrió 59 países con el 67.5% de la población mundial, 25 de ellos de alto ingreso y el resto de ingresos medio y bajo, se

encontró que en los de alto ingreso existían sofisticados regímenes de insolvencia para consumidores mientras en más de la mitad de los países más atrasados no existía ningún tipo de régimen. Colombia estaría entre estos.

Por lo tanto resulta esencial mejorar el contenido limitado de la ley 1380 extendiendo el abanico de opciones que tiene el consumidor para atender una situación de cesación de pagos. Por el lado de la renegociación de deudas, se debe permitir tanto la conciliación como la validación judicial de acuerdos extrajudiciales donde se obligue por decisión mayoritaria a los acreedores disidentes o ausentes a refinanciar el pasivo.

Además se debe introducir el novel concepto de la liquidación del patrimonio de la persona natural, al cual se puede acceder cuando el deudor no tenga activos ni ingresos o cuando fracasa la negociación o ejecución de un acuerdo de refinanciación. Esta última figura resulta esencial en un régimen de insolvencia de persona natural y debe traer consigo la posibilidad de una descarga de deudas insolutas que le permitan al deudor empezar de nuevo.

Sin duda estas ideas no serán de buen recibo entre algunos sectores de la comunidad jurídica que prosperan en el caos del traslado, la tinta y el papel sellado. No obstante la experiencia internacional indica que un régimen de insolvencia de persona natural moderno, como el que se propone, es una herramienta fundamental para la descongestión judicial, el fomento del crédito y el logro de la justicia social ■

Publicado en *Ámbito Jurídico* - Febrero de 2012

Un Chat con el Superintendente

“La deuda es buena con moderación”

Luis Guillermo Vélez Cabrera
Superintendente de Sociedades

En medio del sin número de reuniones que sostiene para tratar de salvar empresas y conservar el empleo generado por las compañías que por diversas razones entran en reestructuración, el Superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez Cabrera, dedicó un par de minutos para responder un Chat a El espectador.

En el Chat se le preguntó ¿Qué no hacer en una empresa?. A esta pregunta, el superintendente dijo textualmente que “(Las empresas no deben) Tomar demasiada deuda. (pues) La deuda es como el trago, es bueno en moderación pero pésimo en exceso. Y explicó además que los “milagros” empresariales se demoran cuarenta años y no cuatro.

Por considerarlo de interés para nuestros lectores, la revista de la Super-sociedades publica apartes del Chat del Superintendente con El Espectador.

¿Cuál es su mejor empresa?

-Luis Guillermo: Mi hijo de cinco años.

¿Qué tan buenas son las sociedades empresariales?

-LG: Tan buenas que se crearon más de 95.000 el año pasado.

¿Con quién se asociaría?

-LG: Con Warren Buffett, pero no creo que él quiera ser socio mío.

¿Y un socio ideal?

-LG: El que está en las buenas y en las malas.

¿Y un mal socio?

-LG: El que está solo en las buenas.

¿Cómo define la palabra quiebra?

-LG: La quiebra es al capitalismo lo que el infierno es al catolicismo.

¿Qué le dejaron los Nule a la credibilidad empresarial del país?

-LG: Algo muy positivo: saber que los “milagros” empresariales se demoran cuarenta años y no cuatro.

¿Qué libro recomienda?

-LG: El último de Francis Fukuyama, que

en inglés se titula *The Origins of Political Order*. En cincuenta años todavía será considerado una obra maestra.

¿Una película?

-LG: Medianoche en París, la última de Woody Allen. Los que la vieron ya saben porque.

¿A que le teme?

-LG: A muchas cosas. Solo los psicópatas no le temen a nada.

¿Cuándo tendremos equipos de fútbol serios?

-LG: Ya casi. Tenemos más de 21 equipos convertidos a sociedades anónimas y viene ahora la oferta de acciones a los hinchas. Vamos a estar muy pendientes.

¿Qué recuerda de su padre?

-LG: Cuando me enseñó a jugar ajedrez. Nunca le pude ganar. Y lo sigo intentando.

¿Su mayor defecto?

-LG: Creer lo que dice la gente.

¿Y virtud?

-LG: Seguir creyendo lo que dice la gente.

¿Para qué asociarse?

-LG: Solo Dios fue capaz de crear el mundo en siete días. Los demás necesitamos ayuda.

¿Cómo va el gobierno?

-LG: Yo creo que muy bien, pero serán los colombianos los que responderán finalmente esta pregunta.

¿Un modelo empresarial?

-LG: Luis Carlos Sarmiento. Donó 400 viviendas a damnificados del invierno,

las cuales acabó en 6 meses y le costaron 18.000 millones. Me muero de curiosidad por saber cuánto se demoraron y costaron las que construyó Metrovivienda justo al lado.

“La deuda es como el trago, es bueno en moderación pero pésimo en exceso”

Los “milagros” empresariales se demoran cuarenta años y no cuatro.

¿Le suena ser ministro en el futuro?

-LG: No pienso mucho en el futuro, porque como dice la canción, algún día llegará.

¿Su color preferido?

-LG: El negro.

¿Cuántas empresas va a liquidar?

-LG: El menor número posible pero las que toque..

¿Cómo ve el futuro de la Supersociedades?

-LG: Este año ocupamos el lugar número 12 en el mundo en resolución de la insolencia empresarial. Y no lo digo yo, lo dice el Banco Mundial en el indicador Doing Business.

¿Qué es lo mejor del Huila, su tierra?

-LG: Los quesillos de doña Aminta en la esquina de la plaza principal de Yaguará.

¿A quien nunca recomendaría?

-LG: A una persona que haya dicho mentiras en su hoja de vida.



Luis Guillermo Vélez Cabrera, Superintendente de Sociedades

¿Un cantante?

-LG: El cantante. Héctor Lavoe.

¿Muy grave la crisis de Europa?

-LG: Tan grave que ya llevan tres años y lo peor todavía está por venir.

¿Qué negocio recomienda?

-LG: Invertir en las ciudades colombianas de provincia que todavía no tienen un McDonald's. Es donde estará el crecimiento en los próximos años.

¿Porque fracasan las empresas familiares?

-LG: En general no fracasan. El 95% de las empresas colombianas son familiares y ahí van.

¿Un consejo empresarial?

-LG: Siempre preguntarse qué es lo peor que puede pasar.

¿El mejor funcionario del gobierno?

-LG: El Presidente.

¿Qué no hacer en una empresa?

-LG: Tomar demasiada deuda. La deuda es como el trago, es bueno en moderación pero pésimo en exceso.

¿Quién es su ídolo?

-LG: Cualquiera que no tenga los pies de barro ■

Publicación realizada en el Diario El espectador

Listo proyecto que permite a los empresarios financiarse sin poner en riesgo sus inmuebles

Luis Guillermo Vélez Cabrera
Superintendente de Sociedades

El Gobierno Nacional radicó hace un par de días en el Congreso de la República un proyecto de ley que crea un nuevo esquema para que los empresarios puedan acceder al crédito si poner en riesgo su vivienda.

Con esta iniciativa, las personas y compañías en general, pero en especial, las pequeñas y medianas empresas, podrán respaldar sus créditos con sus inventarios o sus cuentas por cobrar. Así las cosas, los empresarios recurrirán menos al crédito informal al tiempo que los bancos verán disminuido el riesgo al conceder dichos créditos.

Con este proyecto se logrará impulsar el crecimiento empresarial y la generación de empleo, explicó el Superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez Cabrera, tras señalar la iniciativa pondrá freno al llamado gota a gota y a los altos intereses que cobran los agiotistas.

El Gobierno Nacional radicó en días pasado el Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias.
¿Qué se busca con esta iniciativa?

El objetivo del Gobierno Nacional con esta iniciativa es generar nuevas medidas que impulsen la financiación de las pequeñas y medianas empresas.

Las personas naturales y la gran empresa también podrán acceder a estos beneficios.

¿En que consiste? en este momento cuando un empresario pequeño ó mediano quiere pedir un crédito, debe poner una garantía, especialmente inmuebles o garantías personales. Le piden hipotecar la bodega o el local donde funciona su negocio y que además firme un pagaré para que responda personalmente por la deuda. Qué ocurre, si la persona no tiene el inmueble (bodega ó local) y además no firma personalmente la deuda, no hay acceso al crédito.

Entonces, la idea es buscar unos mecanismos para que el empresario pueda dar como garantía las “cosas” del negocio por ejemplo las cuentas por cobrar, las cosechas futuras que pueda dar la propiedad intelectual, las marcas y las patentes que tenga.

Es un esquema interesante, novedoso que incluye una serie de elementos donde se reconceptualiza

lo que son las garantías, se crea un sistema de registro y ejecución de la garantía.

¿Cuéntenos en un ejemplo cómo funcionaría la garantía mobiliaria?

Los pasos serían los siguientes a grandes rasgos:

El panadero de la esquina requiere un crédito para adquirir un horno.

Se dirige a la entidad financiera y pide un préstamo de 50 millones de pesos.

En este caso, el panadero, en lugar de hipotecar el local o el apartamento puede dar en garantía el horno que compraría en esos \$50 millones de pesos.

Así, el horno de la compañía es el que garantiza el crédito o las deudas del empresario.

¿De dónde surge la idea de tramitar este proyecto?

Este es un proyecto que se ha venido trabajando desde 2011 con una



Luis Guillermo Vélez Cabrera, Superintendente de Sociedades

comisión de expertos presidida por el doctor Francisco Reyes Villamizar. Esperamos que durante este 2012 el Congreso de la República estudie este proyecto que creo que es trascendente para dar crédito a la gente y tengamos un sistema de garantías y de nuevo acceso al crédito.

¿Con este proyecto se obligaría a las entidades a prestar recursos a los empresarios?

Más que obligar a las entidades financieras a prestar dinero, que es una solución simplista y distorsionante, lo que se debe crear son sistemas donde haya incentivos para que la entidad financiera preste recursos. Ese incentivo, en este caso en particular, es que haya una garantía adecuada de ese crédito, y la garantía son los activos de la empresa.

la idea es buscar unos mecanismos para que el empresario pueda dar como garantía las "cosas" del negocio por ejemplo las cuentas por cobrar, las cosechas futuras que pueda dar la propiedad intelectual, las marcas y las patentes que tenga.

Esto es una revolución, ha funcionado bien en países emergentes como China, pero funciona desde hace años también en los Estados Unidos y en algunos países europeos.

¿Este proyecto beneficiará exclusivamente a las pymes?

Esto no es exclusivo de la Pyme y tampoco de las entidades financieras. Lo que pasa es que la mayoría de las

empresas son fieles y la mayoría de los créditos vienen del sector financiero como es apenas normal en una economía de mercado. Pero, con esta iniciativa, cualquier persona o firma que preste recursos podrá tener como garantía un bien mueble.

¿Cree que este proyecto va a acabar con las altas tasas de interés?

Hay que recordar que el crédito con altas tasas de interés se genera porque las garantías no son suficientes. En esa medida, la tasa refleja el riesgo que tiene el crédito. Si ese crédito fuera menos riesgoso, por definición la tasa sería inferior ■

Empresarios podrán garantizar sus créditos... ...con inventarios, maquinaria, cosecha, ganado y cuentas por cobrar

Por: Édgar Reinel Laiton López
Asesor Comunicaciones Superintendencia de Sociedades



Édgar Reinel Laiton López, Asesor Comunicaciones Superintendencia de Sociedades

Los bienes muebles que podrán garantizar préstamos incluyen inventarios, maquinaria, cosecha, ganado y cuentas por cobrar. Así lo señala el Proyecto de Ley de Mobiliarias radicado por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República.

La iniciativa tiene como propósito incrementar el acceso al crédito mediante la ampliación de bienes,

derechos o acciones que pueden ser objeto de garantía mobiliaria simplificando la constitución, oponibilidad, prelación y ejecución de las mismas.

“Si Colombia carece de un sistema efectivo de acceso al crédito, no solo se perjudica el crecimiento de la empresa como fuente generadora de riqueza y de empleo, sino que también se afecta a los consumidores de bienes y servicios,

en la medida en que los altos costos de financiación terminan trasladándose al precio de los bienes y servicios”, asegura la exposición de motivos del proyecto de ley.

La iniciativa señala que el sistema de garantías a su vez debe estar respaldado por un sistema de ejecución eficaz y eficiente, así como por la existencia de un régimen adecuado de insolvencia empresarial, en el que se respeten los derechos de los deudores y los acreedores involucrados en las relaciones de crédito.

“Hoy Colombia cuenta con un adecuado régimen de insolvencia pero no con uno eficiente de garantías. Este desequilibrio, es un motivo adicional a los antes mencionados y hace aún más necesaria la reforma que se propone mediante el proyecto de ley”, agrega la exposición de motivos.

Problemas en el marco jurídico actual

El proyecto busca actualizar el derecho de garantías mobiliarias colombiano y ajustarlo a los estándares internacionales, con el propósito de que más ciudadanos y pequeñas empresas tengan acceso al crédito.

Mediante esquemas más ágiles y flexibles como los que se proponen en el proyecto de ley, las personas y compañías en general, pero en especial, las pequeñas y medianas empresas, podrán respaldar sus créditos con sus inventarios o sus cuentas por cobrar. Así las cosas, los empresarios recurrirán menos al crédito informal al tiempo que los bancos verán disminuido el riesgo al conceder dichos créditos.

Las garantías podrán constituirse sobre cualquier bien mueble, salvo aquellos cuya venta, permuta, arrendamiento o pignoración o utilización como garantía mobiliaria esté prohibida por ley imperativa o de orden público.

Actualmente, debido a la rigidez del sistema, a pesar de que los empresarios tengan bienes que podrían servir para garantizar su crédito y acceder así a financiación en condiciones más favorables, no pueden hacerlo porque el régimen jurídico colombiano lo permite de manera muy limitada.

Vale la pena recordar que la mayoría de los países desarrollados ya han incorporado en sus legislaciones sistemas modernos de garantías mobiliarias con muy buenos resultados y numerosos países emergentes se encuentran en proceso de hacerlo. China, Honduras y México son un buen ejemplo de ello. En este sentido, es importante resaltar la importancia de que Colombia logre actualizar

sus normas de garantías mobiliarias con el fin facilitar a las pequeñas y medianas empresas el acceso al crédito y permitir así que estas puedan competir en condiciones de igualdad en los mercados internacionales.

En resumen, el proyecto de Garantías Mobiliarias apuntará a mejorar la competitividad de Colombia en el indicador de obtención de crédito de “Doing Business”, facilitará el acceso a recursos a través del aumento del crédito disponible y ayudará a la reducción del costo de financiación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Con este proyecto de ley, el Gobierno Nacional busca que más personas tengan acceso a crédito a unas tasas de interés más bajas. En efecto, la formalización del crédito también es una prioridad de este gobierno, en la medida en que disminuye el valor del crédito y fortalece al sector productivo.

“Nuestras empresas necesitan crecer y para ello, se hace necesario que tengan acceso a fuentes de financiamiento. Muchas puertas se les han cerrado por no contar con garantías que aseguren el crédito. De esta manera, a pesar de que el empresario tiene bienes que podrían servir para garantizar su crédito y, en consecuencia, tener acceso a recursos económicos en unas condiciones más favorables, no puede hacerlo porque nuestro régimen jurídico no se lo permite. Y no lo permite porque es anacrónico y obsoleto”, agrega la iniciativa.

Investigaciones demuestran que en países desarrollados, un

deudor con garantías mobiliarias obtiene crédito nueve veces más fácil que un deudor sin garantía mobiliaria e igualmente se benefician de mayores periodos de amortización (11 veces más largos) y tasas de interés significativamente menores (50% menos).

China es un caso exitoso que merece ser destacado. Con la creación de un registro centralizado para las garantías mobiliarias, se han mejorado considerablemente las colocaciones para las pequeñas y medianas empresas. En 2

Para garantizar obligaciones presentes y futuras, el garante podrá constituir garantías mobiliarias a favor del acreedor garantizado sobre:

- **Derechos sobre bienes existentes y futuros sobre los que el garante adquiera derechos con posterioridad a la constitución de la garantía mobiliaria;**
- **Derechos patrimoniales derivados de la propiedad intelectual;**
- **Derecho al pago de depósitos de dinero;**
- **Acciones, cuotas y partes de interés representativas del capital de sociedades civiles y comerciales, siempre que no estén representadas por anotaciones en cuenta;**
- **En general todo otro bien mueble, incluidos los fungibles, corporales e incorporales, derechos, contratos o acciones a los que las partes atribuyan valor económico.**



años, 110.000 pequeñas y medianas empresas se han beneficiado de nuevos créditos valiéndose de bienes muebles como garantía y las empresas han obtenido 1 billón de dólares en nuevo financiamiento utilizando bienes mobiliarios como garantía (principalmente, cuentas por cobrar).

El presente proyecto de garantías mobiliarias ofrece un nuevo abanico de posibilidades a las empresas colombianas en el sentido de facilitar la constitución de garantías mobiliarias para facilitar el acceso al crédito. Un mayor acceso al crédito permite que las empresas puedan contar con un mayor flujo de recursos que les permita incrementar sus inversiones que contribuya al crecimiento de las empresas. En definitiva, el crecimiento de las empresas ayudará a que Colombia tenga un mayor y mejor posicionamiento en los mercados internacionales.

Registro de las garantías

El adecuado funcionamiento del nuevo régimen de garantías mobiliarias exige un sistema de registro acorde con su espíritu. Por este motivo el proyecto establece un registro no constitutivo, pero que busca asegurar la publicidad efectiva de las garantías y a la vez generar un sistema de prelación.

Dada la seguridad, eficiencia, eficacia y transparencia con que las cámaras de comercio del país han

manejado los registros públicos a ellas asignados, se les entrega a estas entidades el manejo del mismo, lo cual garantiza su operatividad inmediata y genera confianza en

Obligaciones Garantizadas Podrán garantizarse:

- El capital, los intereses corrientes y moratorios que generen la suma principal de la obligación garantizada;***
- Las comisiones que deban ser pagadas al acreedor garantizado;***
- Los gastos en que incurra el acreedor garantizado para la guarda y custodia de los bienes en garantía;***
- Los gastos en que incurra el acreedor garantizado con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía;***
- Los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación garantizada, que sean cuantificados judicialmente, o en virtud de un laudo arbitral o mediante un contrato de transacción;***
- La liquidación convencional de daños y perjuicios cuando hubiere sido pactada.***

su manejo por parte de los actores interesados.

Adicionalmente, se pretende amparar también la protección adecuada de la información y se establece que el registro deberá ser llevado por medios electrónicos y de manera centralizada, de manera que cualquier ciudadano, desde cualquier lugar, pueda acceder al mismo y obtener la información más relevante en relación con las garantías mobiliarias que recaigan sobre los bienes que soporten este tipo de gravamen.

Ejecución de las garantías

Las garantías tienen como finalidad respaldar el cumplimiento de una obligación principal. Por ejemplo, en el caso del crédito, la garantía otorgada ampara la obligación del deudor de cumplir con el pago del préstamo cuando el mismo no se honra oportunamente. De esta forma el acreedor recupera el monto impagado haciendo efectiva la garantía.

La ejecución del bien dado en garantía en caso de que la obligación principal no sea adecuada u oportunamente cumplida debe ser un procedimiento expedito para evitar que los derechos de los acreedores así como su patrimonio resulten afectados. Sin embargo, en Colombia, la congestión de la rama judicial y las dificultades de* índole procedimental impiden una ejecución ágil y eficaz de la garantía.

* Con apartes de la exposición de motivos del Proyecto de Ley de Garantías Mobiliarias.

En este punto cabe resaltar que la desprotección de los derechos de los acreedores perjudica a los deudores potenciales, ya que en esa misma medida se restringe la oferta de crédito.

Trámite extrajudicial

Una de las principales propuestas que contiene el proyecto es la posibilidad de que la ejecución de las garantías se someta a un trámite extrajudicial, en tanto no existan oposiciones, debiendo estas últimas resolverse por la autoridad jurisdiccional ■

Contenido del contrato de garantía mobiliaria.

El contrato de garantía debe otorgarse por escrito y debe contener cuando menos:

- Nombres, identificación y firmas de los contratantes;

- El monto máximo cubierto por la garantía mobiliaria;

- La descripción genérica o específica de los bienes dados en garantía;

- Una descripción de las obligaciones garantizadas, sean presentes o futuras.



Una nueva ley para los empresarios

Por Hernando Leal Sotomayor

Fui invitado por la Cámara de Comercio de Manizales a la conferencia del señor Superintendente de Sociedades Luis Guillermo Vélez donde lo felicité públicamente por excelente exposición del proyecto de crédito fácil para pequeñas y medianas empresas.

Es necesario establecer un escenario adecuado para la solución de las crisis económicas de los empresarios, en empresas viables para negociar con sus acreedores con la ayuda de la ley que manejan en la Superintendencia de Sociedades.

El señor Superintendente nacional Dr. Luis Guillermo Vélez ha puesto a discusión del senado, el proyecto de ley número 200, que tiene como objeto la protección del crédito y la facilidad de crédito para empresarios que no tengan garantías, ni qué hipotecar a los bancos.

Esta Ley 200 está destinada a salvar a las empresas desarrolladas a través de personas naturales y jurídicas, mediante créditos fáciles para empresas viables, que sean fuentes generadoras de empleo.

Actualmente la Ley 1116 de 2006, permite la recuperación y conservación de empresas muy endeudadas pero viables como unidad de explotación.

El Eje Cafetero cuenta con un grupo de profesionales inteligentes y honestos, que al mando de la doctora Yorlly Alzate Osorio, Superintendente de Sociedades de Manizales, a quien conocí en un escenario de discusión empresarial, en la conferencia del señor Superintendente

Nacional en el recinto de la Cámara de Comercio, comprendí el esfuerzo que hace la Superintendencia de Sociedades para sacar adelante las empresas en crisis y dar garantías igualitarias a los acreedores, concertando unas condiciones de pago más flexibles y también con la oportunidad que brinda el proyecto de Ley 200.

Señor Superintendente Nacional, con esta ley que usted presentó a consideración del Senado, las empresas pueden salir avantes en beneficio de la economía nacional y la generación de empleo, pues en apego a la verdad, lo que busca la superintendencia es facilidad de créditos para que empresas en liquidación o reorganización, tengan otra oportunidad operativa de salir airoas y evitar una parálisis o un cierre.

Muy bien por los empresarios del Eje Cafetero que les ayudan a mitigar la situación tan difícil en que nos encontramos algunos accionistas de empresas regionales y es ahí donde Fenalco con su extraordinaria y hermosa directora. Invité al Superintendente a que repita la conferencia dictada en Manizales, a los empresarios pereiranos, que se quieren favorecer de créditos fáciles para cancelar acreencias y salir adelante ■

Publicado por El Diario del otún





Superintendencia
de Sociedades



No se deje llevar por la ambición
Recuerde que el dinero fácil
no paga

Las pirámides prometen grandes sumas de dinero
pero lo pueden dejar en la calle, no confíe su dinero a extraños

Si ve que firmas o personas inescrupulosas por medio
de volantes publicitarios le prometen grandes retornos
de dinero, desconfíe y denuncie

De qué manera contribuimos con el desarrollo económico de la región

Por: Andrés Gómez Cadena
Intendente Regional de Sociedades
Barranquilla

Para la Intendencia Regional de Sociedades de Barranquilla es de mucho interés divulgar entre los usuarios en especial los empresarios de la región, los servicios o beneficios que ofrece la entidad y las ventajas del actual régimen de insolvencia económica. La idea es que el empresariado tengan mayor claridad de lo que hacemos y qué beneficios le brindamos a las empresas.

De acuerdo con el régimen de insolvencia económica que regula los procesos concursales de reorganización y validación, se le permite a los empresarios acceder a estos procesos mediante un plan de reorganización que incluye entre otros aspectos un diagnóstico administrativo, financiero, y comercial de la empresa y unas proyecciones financieras, ajustadas a posibles factores externos e internos que pueden llegar a modificar las condiciones del mercado, que de alguna manera inciden en la viabilidad del acuerdo en los años venideros. Igualmente, este plan va acompañado de una proyección de pagos, con cómodos plazos y tasas de interés, previamente acordadas con sus acreedores. Estos acuerdos de reorganización le permiten al deudor seguir operando, seguir generando empleo y produciendo riqueza para la

región, dentro de la supervisión de la Supersociedades, ya que el proceso no termina hasta tanto no se cumpla con la última cuota. Al mismo tiempo, no se descuida la prenda de los acreedores que son sus activos, con el fin de garantizar que las obligaciones serán canceladas en el tiempo establecido en el acuerdo.

Es importante recordar cómo era tratado el deudor a mediados de siglo XX, en donde este era visto como una persona no grata en la comunidad y que por lo general terminaba por abandonar sus negocios e irse a esconder a otro país, no solo porque se le cerraban las puertas indefinidamente con la banca y con otras empresas, sino también por el señalamiento social que conllevaba el caer en la quiebra.

Ese concepto ya ha dejado de existir con la evolución del modelo

económico del capitalismo que hoy integra a la mayoría de las economías del mundo. Una de las posibles razones de este cambio en la percepción del deudor, la encontramos en el hecho de que cada día es mayor el índice de nacimiento de nuevas empresas y por ende el número de empresas que entran en periodos de turbulencia o cesación de pagos va a ser mayor.

Existe una competencia en todos los mercados en donde participan grandes y chicos. Estos últimos tratando de pellizcar un pedacito de la torta. De manera que, se ha vuelto algo natural que las empresas nazcan, maduren con el tiempo y luego mueran o se liquiden, eso es inevitable. Existen estadísticas en muchos países que demuestran que más del 70% de las empresas no llegan al tercer año de vida por diversos factores.

Por lo tanto, es necesario tomar ciertas medidas como lo está haciendo la Superintendencia de Sociedades para evitar que ciertos sectores se vean afectados en un momento coyuntural, y se afecte un gran número de empresas de determinados sectores.

Ahora es claro, que aun cuando no podamos controlar los resultados de las empresas sí podemos mediante nuestra intervención oportuna manifestarles previo análisis financiero los riesgos que están corriendo y así reducir los índices de liquidación de empresas. Este esfuerzo no puede ser en solitario de la Supersociedades sino que debe estar liderado por el mismo empresario que conoce bien su negocio y que es consciente de que por elevado endeudamiento que presenta o por falta de control de los gastos administrativos su empresa

está corriendo el riesgo de caer en una situación de insolvencia económica.

Como es de conocimiento de muchos, la reglamentación por parte del Estado de las situaciones de insolvencia se remonta a medidas del siglo pasado, obviamente con una evolución significativa y positiva en beneficio de

Es importante recordar cómo era tratado el deudor a mediados de siglo XX, en donde este era visto como una persona no grata en la comunidad y que por lo general terminaba por abandonar sus negocios e irse a esconder a otro país, no solo porque se le cerraban las puertas indefinidamente con la banca y con otras empresas, sino también por el señalamiento social que conllevaba el caer en la quiebra.

las sociedades deudoras sin descuidar a los acreedores. Al compararnos con la principal economía del mundo, como lo es la de Estados Unidos, podemos notar que si existen similitudes al analizar cuál fue el espíritu del legislador. Los americanos gozan de un régimen de quiebras más conocido como Chapter 11, que ha venido siendo utilizado por muchas pequeñas, medianas y grandes empresas y por personas naturales. Se resalta el beneficio que después de 5 años de terminado el proceso, la persona natural o jurídica vuelve a gozar de vida crediticia no obstante no haber pagado la totalidad de las obligaciones.

En ese país es tan importante tener crédito que he escuchado varias veces



Andrés Gómez Cadena, Intendente Regional Sociedades, Barranquilla

la expresión de que: "bad credit is better than no credit". El Estado es consciente de que si los ciudadanos no tienen fuente de financiación, la economía se estanca y entonces después de un tiempo prudente vuelven a dar créditos a los que en una época fueron deudores morosos. Claro está que debe guardarse como en todo un equilibrio.

Por el otro lado, en nuestro país con la Ley 1116 de 2006 se cuenta con un régimen de insolvencia empresarial moderno, reconocido recientemente por varios países de América Latina y por el Banco Mundial. Esta ley, en mi concepto, guarda varias similitudes con el de Estados Unidos; prueba de ello, es la posibilidad de que las personas naturales comerciantes soliciten a

la Superintendencia de Sociedades la validación de un acuerdo privado de reorganización o el trámite de un proceso de reorganización si cumple con los requisitos de ley.

No cabe discusión que el principal objetivo de las sociedades y de las personas naturales comerciantes, debe ser sanear sus finanzas para poder seguir trabajando con el apoyo del sector financiero o de cualquier otra fuente de financiación, como lo es el Factoring y próximamente, las garantías mobiliarias, en donde los bienes muebles sirven de garantía para conseguir nuevos recursos.

En el día a día observo una marcada tendencia del empresariado a



presentar solicitudes para validación extrajudicial de acuerdos de reorganización y solicitudes a procesos de reorganización, más que solicitudes directas a liquidación judicial, cosa que ocurría en el pasado.

Lo anterior es fiel muestra, de que mas empresarios y acreedores están viendo las ventajas de acogerse al nuevo régimen de insolvencia económica, y piensan en último lugar en solicitar la liquidación judicial de la empresa, sumado a que con el régimen de insolvencia económica Ley 1116 de 2006, los procesos se han venido tramitando de una manera mucho más ágil.

Si anteriormente un proceso de liquidación obligatoria duraba entre tres y cuatro años, hoy día el de liquidación judicial en promedio dura 18 meses. En cuanto a los procesos de reorganización, se deben confirmar los acuerdos o validarlos en cuestión de meses no debería durar mas de un año, ya que el deudor pierde credibilidad y como consecuencia poder de negociación del mismo.

Por otro lado, la Supersociedades a través de su Delegatura de IVC y de las Intendencia Regionales, tiene como objetivo principal hacer una labor preventiva en su gestión de ente fiscalizador de los estados financieros. Es por esa razón que se ha tomado la tarea de definir a que sectores o subsectores se va a supervisar, dependiendo del impacto que genere dicho sector en determinada región del país, con el fin, de analizar la situación económica y financiera de las sociedades para prevenir posibles riesgos.

Otro beneficio que reciben nuestros empresarios es la posibilidad de contar

con un Centro de Conciliación gratuito, que se encarga de dirimir conflictos en temas del derecho societario. Con esa herramienta podemos canalizar las diferencias entre socios, entre estos y sus acreedores, entre los socios y los administradores, o entre las empresas, evitando de esa manera prolongar conflictos que afecten la vida de la empresa llevándolas incluso a liquidarse. De esta manera podemos reducir el numero de investigaciones administrativas, que en muchos casos lo que hace es distanciar mas a las partes del conflicto y no mejora la situación actual de la empresa.

Ahora bien, con el Decreto 019 de 2012, solo estamos en la obligación de admitir aquellas solicitudes de investigaciones administrativas que cumplan con unos requisitos mínimos como lo es que sus activos sean iguales o superiores a 5000 smlv o ingresos superiores a 3000 smlv, además de que se demuestre el interés jurídico. No obstante lo anterior, como entidad de supervisión podemos de oficio, cuando lo consideremos importante, abrir investigaciones administrativas a sociedades de cualquier tamaño.

Por ultimo los quiero invitar a que socialicemos en la comunidad las ventajas o beneficios que le pueden servir a los empresarios, ya que no solo somos el Alto Tribunal en Derecho Comercial, en donde se llevan procesos mercantiles y se establece la doctrina jurídica y contable; sino que también, somos la entidad del Estado que participa activamente en el desarrollo económico y social del país, al ejercer la supervisión y análisis de los estados financieros y posterior orientación en los temas de nuestra competencia ■



Superintendencia de Sociedades



**¿No ha podido
ponerse de acuerdo con su contraparte
para resolver los conflictos
de su empresa?**

- La Superintendencia de Sociedades cuenta con el único Centro de Arbitraje de carácter público que le ayudará a resolver sus problemas.
- Tenemos la experiencia, especialización y excelentes tarifas para que usted ponga fin a sus conflictos societarios.

Superintendencia de Sociedades, Líder en responsabilidad social empresarial

Por: Luz Amparo Macías



El sector Comercio, Industria y Turismo ha adquirido el compromiso de mejorar su comportamiento frente a los aspectos ambientales, económicos y sociales como una contribución al desarrollo sostenible. De igual forma, tiene la intención de convertirse en un referente para elaborar una propuesta de política pública nacional y así establecer un marco y definir unos parámetros a seguir por el país en términos de sostenibilidad.

Lo anterior igualmente contribuiría a la intención que tiene el Gobierno Nacional de que Colombia sea miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE. Esta entidad fija, dentro de sus requisitos, que la nación cuente con lineamientos claros y consistentes en Responsabilidad Social Empresarial.

Por tal razón, a finales del año 2011 fue entregado el resultado del diagnóstico y análisis elaborado por la firma consultora VINCULAR, contratada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con la financiación del Programa de Asistencia Técnica al Comercio en Colombia, para establecer el nivel de alineamiento de las organizaciones del sector frente a la norma internacional de responsabilidad social ISO 26000. Estas entidades fueron: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ban-

coldex, Proexport, Fondo Nacional de Garantías, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Industria y Comercio, Artesanías de Colombia y Junta Central de Contadores.

El diagnóstico se realizó sobre materias fundamentales de la citada norma clasificadas en:

- a) Gobierno de la Organización.
- b) Derechos Humanos.
- c) Prácticas Laborales.
- d) Prácticas Justas de Operación.
- e) Gestión Medioambiental y
- f) Asuntos de Consumidores y Clientes.

Si bien, existen aspectos en los cuales se debe avanzar o mejorar, fue grato conocer que la Superintendencia de Sociedades es líder en el tema relacionado con Prácticas Justas de Operación en el cual obtuvo un 81% de cumplimiento. Respecto a Gobierno de la Organización y Prácticas Laborales, con un 83% y 85% de cumplimiento, respectivamente, comparte liderazgo con Bancoldex. En la parte de gestión medioambiental y de Derechos Humanos hay oportunidades de mejora para todos los participantes del sector comercio.

Dentro de las acciones que permitieron esta calificación para la Superintendencia de Sociedades están las que se enuncian a continuación:

Prácticas Justas de Operación:

- Promueve una cultura anti-corrupción en todos los niveles de la organización y se desarrollan constantes campañas de prevención a través del sistema integrado de información o el sistema de seguridad de la información.
- Ocupó el 9º lugar en el Índice de Transparencia Nacional 2008-2009 entre 158 entidades evaluadas y el primer lugar dentro de las entidades del sector de Comercio, Industria y Turismo con lo cual quedó en la categoría de RIESGO BAJO DE CORRUPCIÓN.
- Cuenta con mapas de riesgo de corrupción y se diseñan estrategias de administración del riesgo.
- Se estimula la honestidad y se castiga la corrupción.
- Se capacita constantemente a los empleados en temas de corrupción para tomar conciencia y para combatirla.
- Se cumple a cabalidad con el programa de declaración de bienes y rentas.
- Frente a la promoción: Se realizan charlas y eventos a empresarios sobre gobierno corporativo, protocolos de familia, lavado de activos, entre otros asuntos, contando con socios estratégicos como la

Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y las Cámaras de Comercio.

- Se diseñó el informe 31 de Prácticas Empresariales para diagnosticar el estado de acciones en Gobierno Corporativo, Responsabilidad Social Empresarial, Transparencia y Anticorrupción, el cual deben diligenciar todas las empresas supervisadas por la Superintendencia. Esta herramienta pedagógica para el empresario constituye una base importante de información para diseñar o implementar acciones de fortalecimiento empresarial en estos aspectos.
- Se acatan y respetan los derechos de autor y pago de impuestos. No se adquiere ni se permite el uso de software pirata.

Gobierno de la Organización:

- Fundamenta acciones en el Código de Buen Gobierno: se logró la unificación de principios, valores y políticas institucionales hacia sus partes interesadas.
- Adelanta rendición de sus cuentas, tiene procesos transparentes de contratación, plan de compras, buzón de quejas y reclamos, informes a las entidades de control, lo cual ha permitido una buena calificación de entes de control y de los medios de comunicación.
- Se permite una amplia participación de mujeres en todos los niveles directivos. Dentro de su planta se encuentran personas con discapacidad física y personas de minorías étnicas lo cual le otorga una buena calificación en representación justa de grupos minoritarios.
- Ha implementado un Sistema de Gestión Integrado, herramienta sistemática y transparente que permite lograr la satisfacción de los usuarios y demás partes intere-

sadas. Este sistema está conformado por el Sistema de Gestión de la Calidad- SGC, el Modelo Estándar de Control Interno "MECI", el Sistema de Desarrollo Administrativo "SISTEDA" y el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información "SGSI".

- Desde el escenario misional ha promovido el uso de las buenas prácticas empresariales a través de conferencias, foros, talleres y demás eventos. Elaboró, junto con Confecámaras y la Cámara de Comercio de Bogotá, la Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia. Ha publicado en su página web diversas cartillas en temas societarios y sobre responsabilidad social, que incluye videos con casos empresariales.

Prácticas Laborales:

- Trabajadores legalmente vinculados y un sistema justo de remuneración.
- El personal externo - outsourcing contratado, cuenta con prestaciones sociales y demás derechos laborales.
- Certificada en la NT ISO 27001, seguridad de la información que garantiza la protección de la privacidad de los datos personales de los trabajadores y demás grupos de interés de la organización.
- Una de las entidades con mejor escala de remuneraciones.
- Los funcionarios cumplen con un horario laboral normal lo cual permite una adecuada atención de la familia.
- Permisos para acompañar en actos fúnebres.
- Las vacaciones se dejan programar en la fecha que se quiera.
- Planes complementarios de salud contratados colectivamente y programas de calidad de vida.
- Horas extras compensadas de

acuerdo a la ley o remuneradas si el trabajador así lo quiere.

- Se permite la asociación sindical y se facilitan medios y permisos para ejercerla.
- Programas de salud ocupacional, recreación y deporte. Se trabaja de la mano con la Aseguradora de Riesgos Profesionales - ARP.
- Médico internista encargado de promover campañas de vacunación, detección temprana de cáncer de mama y próstata y osteoporosis, entre otros.
- Instalaciones médicas en la sede principal para facilitar atención oportuna del empleado.
- Se cuenta con un gimnasio, en la sede principal, y convenios con gimnasios en las ciudades de las demás regionales, así mismo con una coordinadora de deportes para fomento de la actividad física y del cuidado de la salud.
- Plan de capacitación, bienestar y estímulos: se cuenta con un Fondo de Administración con el ICETEX para el apoyo educativo de los funcionarios.

Los resultados mencionados generan una gran motivación para continuar con lo que se viene adelantando, buscando mejorar y avanzar en otros aspectos que permitan catalogar y reconocer a la Supersociedades, en el ámbito nacional e internacional, como una organización estatal socialmente responsable ■



Premio a un renacer como el Ave Fénix!!!

Por: Alba Lucia Hincapié Cardona

La empresa, definida como una organización económico-social orientada a generar riqueza, parte de la materialización de un sueño, se solidifica por el trabajo mancomunado de sus actores, y se sostiene en el tiempo con la adopción de buenas prácticas y la implementación de acciones que le permitan minimizar riesgos.

La necesidad de fortalecer la economía de nuestro país debe ser el punto de partida para generar riqueza, fuerza laboral y futuro sostenible; por ello, es importante comprometer políticas, estrategias y procedimientos con acciones que trasciendan en el tiempo, proporcionadas por los diferentes actores que impulsan el tejido empresarial, a quienes debemos apoyar, enseñar e incentivar, aún más, cuando el rol que desempeñamos así lo permite y el ente económico trata de superar una época de crisis.

Cuando una empresa atraviesa dificultades y las supera determinando planes de acción abocados a una reconstrucción con dirección estratégica, soportada en crecimiento con solidez, trabajo en equipo, constancia de propósito y persistencia en el tiempo que debe ser exaltada, como reconocimiento a su esfuerzo, como reconocimiento a su esfuerzo, al del empresario y de los grupos de interés que soportaron dicho proceso.

Podría decirse que son empresas que resurgen como el Ave Fénix, figura mitológica que representa el renacer de las cenizas con toda su gloria para sobrevivir por muchos años.

La idea de un reconocimiento a las empresas que luchan por renacer luego de una crisis, fue materializada por la Superintendencia de Sociedades y la Universidad del Rosario, aquella como ente que supervisa las empresas del

El empresario que resurge “reconstruyendo el presente, para proyectarse en el futuro como ejemplo de perdurabilidad, y como símbolo del resurgir y de la tenacidad para enfrentar la dificultad”¹ es un verdadero líder empresarial.

sector real y que desde la órbita de su competencia jalona su mejoramiento, y la institución educativa, como investigadora seria y persistente del tejido empresarial colombiano de tiempo atrás. Este reconocimiento consiste en la entrega de un galardón denominado “Premio Ave Fénix”, representado en una estatuilla que semeja esta figura mitológica.

El objetivo de exaltar a empresas

que resurgen satisfactoriamente frente a una situación de crisis, está representado en el reconocimiento a un esfuerzo, a un renacimiento empresarial hacia la perdurabilidad, a publicitar sus logros, en orden a facilitarles el camino a alcanzar la confianza en el mercado nacional e internacional, como resultado de haber superado satisfactoriamente una crisis; a un decir: ¡sí se puede!

La idea nació a mediados del año 2006, específicamente para aquellas organizaciones que han resurgido de una liquidación obligatoria y judicial como una nueva unidad económica, o las que hayan finalizado un acuerdo de reestructuración (Ley 550 de 1999) o de reorganización (Ley 1116 de 2006), o se encuentren ejecutando dichos acuerdos en uno u otro caso.

El Premio es entregado previa la acreditación y análisis de determinados requisitos de carácter cualitativo y cuantitativo determinados por estos actores, que constituyen el fundamento para realizar la selección de la empresa que será galardonada. Así mismo son entregadas menciones especiales a las empresas que ocupen el segundo y tercer lugar, siempre y cuando el resultado al análisis efectuado sobre información y documentos, satisfaga los requerimientos exigidos.

Hasta la fecha han sido entregadas seis (6) estatuillas a las siguientes empresas:

1. Año 2006 al Grupo T.M. Empresa que surgió de una liquidación obligatoria.
2. Año 2007 a Multiproyectos S.A. Estuvo en proceso de reestructuración.
3. Año 2008 a Alquería S.A. Estuvo



Alba Lucía Hincapié Cardona

- en proceso de reestructuración.
4. Año 2009 a Laboratorios de Cosméticos Vogue S.A. Estuvo en proceso de reestructuración.
 5. Año 2010 a Productos 3 A Ltda. Estuvo en proceso de reestructuración.
 6. Año 2011 a Asesoría en Comunicaciones ASECONES S.A. Estuvo en proceso de reestructuración.

El empresario que resurge “reconstruyendo el presente, para proyectarse en el futuro como ejemplo de perdurabilidad, y como símbolo del resurgir y de la tenacidad para enfrentar la dificultad”¹ es un verdadero líder empresarial.

La estatuilla del Ave Fénix es entregada en acto público con la asistencia de autoridades gubernamentales, cuerpo diplomático, academia, empresarios y medios de comunicación. Sobre esta acción público-privada, comenta Gonzalo Palau editorialista de Portafolio: “Sea este un valioso ejemplo de la

acción mancomunada que debe existir entre Estado y academia para obtener la tan anhelada responsabilidad social del mundo empresarial.”²

En el mismo acto la Universidad del Rosario entrega el Premio denominado La Mariposa de Lorens al Empresario Colombiano del Año, cuya idea, análisis y proceso de selección es exclusivo de dicho ente educativo. Este galardón se entrega cada año a partir del año 2005.

En el acto de entrega del Premio Ave Fénix, cada empresario galardonado involucra en los resultados

1. Documento Universidad del Rosario.
2. Portafolio. El Ave Fénix resurge en el Rosario. Bogotá, 14 de enero de 2012.
<http://www.portafolio.co/columnistas/el-ave-fenix-resurge-el-rosario>



de la compañía a todos los actores internos y externos que coadyuvaron a la superación de este proceso, tales como administradores, trabajadores y proveedores, entre otros, quienes actuando en forma coordinada, con objetivos claros y un norte identificado, trabajaron al unísono para alcanzar los resultados positivos en la superación de una crisis, apoyados en la pujanza y el espíritu emprendedor que caracteriza a los colombianos.

Cada empresa premiada, a través de su máximo representante ha manifestado su agradecimiento a los creadores del “Premio Ave Fénix”, informando por escrito sobre los efectos positivos que este reconocimiento les ha generado en sus relaciones con los diferentes grupos de interés y la confianza del mercado en adquirir sus bienes y servicios.

Traigo a colación unas palabras del Presidente de la República Dr. Juan Manuel Santos³, leídas en la ceremonia de entrega del Premio Mariposa de Lorens el 8 de febrero de 2012, que aplican perfectamente al empresario luchador:

“Con este reconocimiento se convoca a los empresarios para exaltar a los líderes empresariales que han logrado estas competencias con las cuales cada día aportan más a los proyectos de vida de sus colaboradores, a los proyectos de desarrollo de sus regiones y a nuestra nación. Cada uno de los postulados y ganadores son motor de riqueza, empleo, desarrollo e innovación, y de manera sobresaliente hacen un aporte fundamental para alcanzar los objetivos del milenio”.

Finalizo con esta frase de Pablo Coelho que debe inspirar la determinación de acciones y estrategias en el logro de un objetivo: “Cuando quieres realmente una cosa, todo el universo conspira para ayudarte a conseguirla” ■

3. Acto de entrega Premios Mariposa de Lorens y Ave Fénix. Escrito del 8 de febrero de 2012.

Asecones S.A., un ejemplo de resurgimiento empresarial

Entrevista con Benjamín Bursztyn Vainberg Presidente de Asecones S.A.

Hace un par de semanas, en medio de centenares de aplausos, el presidente de Asecones S.A, Benjamín Bursztyn Vainberg, recibió de manos del superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez Cabrera el premio Ave Fénix al Resurgimiento Empresarial.

Vélez Cabrera destacó la labor de Asecones S.A., en su tarea de proveer soluciones integrales e innovadoras en Telecomunicaciones y la importancia de mantener en funcionamiento el aparato empresarial colombiano como motor de la generación de empleo.

En entrevista con la Revista de la Supersociedades, el presidente de Asecones S.A, Benjamín Bursztyn Vainberg, explicó que el mayor beneficio de un proceso de reestructuración es la posibilidad de salvar empresas para mantener empleos de buena calidad y con afiliación a la seguridad social.

En este tipo de procesos, agrega, todos y cada uno de los actores tienen un papel preponderante. Clientes, empleados y la misma familia le imprimen confianza y esperanza a los empresarios para seguir trabajando en el proceso de recuperación que se traduce en empleo y riqueza para toda la sociedad.

¿Para usted cuáles son los beneficios de un proceso de reestructuración empresarial?

-Benjamín Bursztyn Vainberg: El mayor beneficio de un proceso de reestructuración empresarial es la posibilidad de salvar la empresa, que es el núcleo de la vida económica, así como la familia es el núcleo de la sociedad. Con la posibilidad de salvar

las empresas, se salva el empleo, se mantiene la cadena productiva y todo lo que esto representa. Hacer empresa es un proceso muy difícil que se consigue con años de arduo trabajo, una empresa no se hace de la noche a la mañana, sí se acaba, todos perdemos.

¿Dentro de dicho proceso, cuál grupo de interés jugó un papel preponderante y por qué?

-BBV: La verdad es que todos tienen que jugar un papel preponderante y cada uno dentro de lo que le corresponde:

- Los accionistas, para velar por la continuidad y mantener la templanza que se requiere para superar la difícil situación.
- Los clientes, para mantener la confianza y continuar su trabajo de la mano nuestra.
- Los proveedores, por mantener crédito, en todos los sentidos de la palabra, en nosotros y en nuestra vocación de permanencia.
- Los empleados, quienes con su confianza y esperanza trabajaron tenazmente en la recuperación.

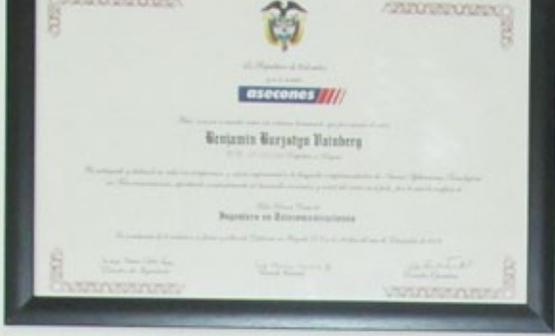
- Los acreedores, todos, quienes con paciencia y generosidad aportaron para la recuperación.
- La familia, quien es soporte de estabilidad y cariño para soportar ese momento tan complejo.

¿En el desarrollo del proceso de reestructuración cuáles fueron las principales dificultades?

-BBV: El cierre del crédito bancario que limita extraordinariamente las posibilidades de liquidez y la imposibilidad de participar en concurso con el Estado quien exige unos indicadores financieros imposibles para las empresas en acuerdos de reestructuración y que en el fondo son absurdos, pues el proveedor de bienes y servicios del Estado no requiere unos patrimonios inmensos para intermediar los productos entre fabricantes y clientes finales.

¿Cuáles considera que han sido los mejores logros de la empresa en este proceso?

-BBV: El principal logro fue cumplir el acuerdo 15 años antes de lo previsto y la adaptación de la empresa a los



Benjamín Bursztyn Vainberg

cambios, cambios que son producto de la evolución rápida y ágil de las comunicaciones y de la participación de grandes actores globales en este campo.

En un gran resumen, además de la adaptación al cambio, se realizó una reestructuración administrativa que mediante modernización tecnológica, ampliación y desarrollo de un plan estratégico de mercado, crecimiento de la formación de los colaboradores se soportaron los nuevos productos y servicios, generando nuevos contratos y servicios.

¿Qué significó para usted el Premio Ave Fénix?

-BBV: Un reconocimiento a la perseverancia, fuerza, valor, trabajo en

equipo, amor por los colaboradores y por el país, además de servir de ejemplo a aquellas empresas que por diversos motivos pasan por similares condiciones en crisis para que busquen de muchas maneras volver a conseguir el éxito.

¿Cuáles son los beneficios para la empresa al recibir el Premio Ave Fénix?

-BBV: Es principalmente el reconocimiento empresarial y gubernamental y el aviso al mercado de nuestra vocación de permanencia.

¿Qué relación hay entre este reconocimiento público del Premio y la perdurabilidad de la empresa?

-BBV: Así como mitológicamente se

habla de inmortalidad, conocimiento, capacidad, fuerza, claridad en la misión de saber lo que finalmente se quiere hacer como el AVE FENIX, se puede ver como un espejo y una réplica certera y efectiva del proceso el cual genero las bases, y valida un reconocimiento al esfuerzo en conjunto para establecer una filosofía de trabajo, con normas y reglas claras de interacción entre áreas y manejo del entorno basadas en procesos sobre la norma ISO 9001 , generando sentido de pertenencia, estableciendo una política sobre el uso de los sistemas de informaciones electrónicos y de comunicaciones, contando con un reconocimiento en el mercado llevando una trazabilidad mediante la revisión y actualización del plan de mercadeo y muchas actividades



más que se espera que le den la continuidad a la organización. En resumen se crearon las perspectivas de sostenibilidad y perdurabilidad hacia un futuro.

¿Cómo ve el trabajo adelantado por la Superintendencia de Sociedades para salvar empresas?

-BBV: Es un gran trabajo, que trasciende lo jurídico y va a la realidad misma de la situación, promueve como un árbitro la solución negociada de la situación, es muy colaboradora sin perder el equilibrio y la equidad. Sin su ayuda no hubiésemos podido salir adelante, no la mencione en preguntas anteriores, porque no me pareció prudente referirme a la Superintendencia de sociedades como un grupo de interés.

¿Cuántos empleos directos se salvaron con el resurgir de Asecones?

-BBV: Se generó un crecimiento del 45,16% en empleos directos entre el año 2005 y 2010, conservando la política de flexibilidad en el manejo de proyectos, indicando que se salvaron 90 empleos directos con el resurgir de la compañía.

AÑO	ASECONES	TEMPORAL
2004	69	17
2005	28	36
2006	30	39
2007	42	33
2008	45	33
2009	49	33
2010	52	38

Este número de empleos pudiese parecer poco frente a otras empresas más intensivas en mano de obra, pero resulta que cada negocio o trabajo que realiza la empresa posibilita el trabajo indirecto de muchos otros, cuyo número aumenta progresivamente en proporciones exponenciales, en otras palabras, muchos más de los que podemos imaginarnos ■



La Conciliación del Conflicto Societario

Experiencias de Conciliación en la Negociación de Acciones

Por: Carlos Alberto Orrego Ocampo

Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades



Carlos Alberto Orrego Ocampo, Director Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

Establecida la existencia del conflicto societario, la inexistencia de ánimo societario y la voluntad de superarlo, a través de una negociación de cuotas de participación social o de acciones; corresponde a los accionistas / socios determinar el Mecanismo de solución, al que puede llegarse por la vía Judicial; o la Extrajudicial utilizando mecanismos tales como:

- La Transacción
- La Conciliación

- Amigable componedor
- Arbitraje

Una vez definida la forma de solución del conflicto, dando por hecho que las partes escogieron la conciliación, a continuación comparto algunas experiencias como conciliador en la Superintendencia de Sociedades.

En algunas ocasiones los socios en conflicto han adoptado un protocolo que regule el desarrollo de la negociación, con normas básicas que

regulan entre otros temas:

- Solución rápida que no le cause ningún perjuicio al prestigio de la empresa,
- No intervención de los administradores a favor de ningún grupo de accionistas.
- Disponibilidad de la información de la compañía para los accionistas
- Cláusula de confidencialidad de la información recibida.
- Solución integral.
- Comunicación respetuosa, adecuada, cuerda y razonada, con propuestas de contenido.
- Gobernabilidad de la empresa durante el conflicto.
- Definición de la propiedad accionaría
- Garantías de cumplimiento del acuerdo
- Conservar la sociedad en su integridad para la venta entre accionistas o a un tercero.

Aprobado el protocolo de la negociación, cuando lo hay, y establecidas las pretensiones y excepciones de las partes, el conflicto ingresa en la etapa de construcción de la solución, que requiere el aporte de la experiencia, conocimiento y creatividad de los negociadores y del conciliador.

Cada grupo de accionistas con la ayuda del conciliador determinará los voceros que los representaran durante



**Superintendencia
de Sociedades**



¿Hay conflictos entre los socios de su empresa?

Resuélvalos sin costo alguno a través de la conciliación

Centro de Conciliación de la
Superintendencia de Sociedades

Nuestros servicios en conciliación empresarial están orientados a las sociedades comerciales del sector real de la economía para la solución de conflictos tales como

- Socios entre si
- Socios con administradores
- Sociedad con administradores
- Empresas entre si
- Empresas con acreedores

la negociación, procurando aislar temas emocionales que afecten la solución y con aportes objetivos y constructivos. Dichas partes en ocasiones se representan así mismas, en otras lo hacen acompañados de diferentes asesores, otras son representadas por terceros.

En este escenario traemos como ejemplo algunos casos de conciliación adelantados en la Superintendencia de Sociedades:

Subasta privada

Esta fórmula de negociación se logró en un periodo de negociación de cuatro (4) meses, en una sociedad del sector textil, constituida inicialmente por dos hermanos, con un conflicto societario surgido en la segunda y tercera generación por visiones diferentes de crecimiento del negocio y de repartición de utilidades.

El detonante del conflicto se dio por el control administrativo de la sociedad, dado que la participación accionaria estaba en un 50% para cada grupo de accionistas.

Los grupos de accionistas asistieron personalmente a la conciliación, con acompañamientos de asesores jurídicos y económicos con experiencia en negociación.

El acuerdo general radicó en la decisión de iniciar un procedimiento de negociación a través del cual “desatan el vínculo societario de manera tal que una de las dos familias asuma el control total de las sociedades y de las subsidiarias que de ella dependan”.

Este propósito lo desarrollaron acordando un procedimiento de subasta privada con las siguientes actividades:

- a) Suspensión de todos los procesos judiciales y actuaciones administrativas;
- b) Celebración de contratos de

fiducia, para transferir a esos patrimonios autónomos la propiedad accionaria de los dos grupos, con indicaciones de transferirlas al grupo que efectúe la mayor oferta en la subasta privada.

- c) Depósito en un tercero garante de las sumas determinadas como multa por el incumplimiento Diez millones de dólares, (US\$ 10.000.000.00);
- d) Suscripción del contrato con el martillo y determinación de las reglas de la subasta. (Precio base, valor en libros de la sociedad a 31 de diciembre del año anterior a la subasta; incrementos de ofertas de quinientos mil dólares en quinientos mil dólares (\$ US 500.000.00); tiempo de espera máximo para superar la oferta vigente de dos horas.

La negociación tuvo lugar seis (6) meses después del acuerdo general, con el fin de que cada parte apalancara los recursos para la subasta y determinara que hacer con el dinero si terminaba como vendedor.

Voy o Van

Está fórmula de negociación, es común encontrarla en la división de bienes inmuebles (predios rurales) en los que las partes tienen una participación igual esto es 50 y 50, estando en común y proindiviso.

En ella uno de los comuneros asume la tarea de dividir la finca en dos partes de igual valor, quedando la otra parte en condición de escoger cual de las partes escoge para si.

Esta negociación fue adoptada en una sociedad del sector energético constituida para el mantenimiento del alumbrado eléctrico de Bogotá D.C.

Los grupos de accionistas tenían una participación aproximada de un setenta por ciento (70%), y treinta por ciento (30%).

Luego de varias deliberaciones, las partes decidieron terminar la relación societaria, mediante el mecanismo conocido como voy o van, en el que una de las partes, en este caso el grupo mayoritario y controlante, indicaba el precio y forma de pago de las acciones, y la otra parte, determinó si compraba las acciones del grupo mayoritario o vendía las propias.

Como cláusula penal por el eventual incumplimiento de las obligaciones pactadas, establecieron el valor equivalente al 30% del valor de la compañía.

El grupo de accionistas minoritario decidió comprar la parte accionaria del grupo mayoritario en los términos de precio y forma de pago propuestos por los accionistas minoritarios.

Fusión - Escisión las sociedades, negociación de acciones según EBITDA; derecho de preferencia a favor de la empresa, adopción de un protocolo de familia.

Fórmula adoptada por una empresa familiar del sector de grifos y válvulas, quienes ante un conflicto familiar entre el padre emprendedor con los hijos, solucionaron inicialmente sus diferencias con una conversión de cuatro sociedades con diferentes objetos de negocio en dos sociedades, la primera de ellas representativa de un 82% de las cuatro empresas que dejan de existir, la segunda nueva sociedad con una participación del 18% restante.

En la primera sociedad el padre, quedó con una representación minoritaria, constituyendo los hijos una sociedad con participación mayoritaria y como tal controlante de la misma. En la segunda sociedad el padre quedó con una participación mayoritaria y controlante.

Esta primera solución estuvo acompañada de la adopción de un protocolo de familia.



El acuerdo inicial tuvo una crisis con ocasión de discrepancias entre grupos de accionistas, uno de ellos padre con hijos, otro, hermanos que constituían mayoría controlante de la sociedad de hermanos que administra la sociedad principal y otro grupo de hermanos minoritarios.

Este segundo conflicto se resolvió de manera inicial con el padre, con la aplicación de las normas previstas en el protocolo de familia, y la compra de las acciones del padre en la sociedad principal por la sociedad, con una forma de compra y pago escalonada, compra de paquetes anuales de acciones y pago

anual, valorados según EBITDA¹.

El conflicto entre hermanos, fue resuelto con negociación de acciones adquiridas por la empresa a quienes han decidido retirarse, y como consecuencia de un acuerdo familiar de los hermanos, concebido como un homenaje al padre gestor, quien falleció.

Como puede verse la conciliación es un mecanismo válido para resolver las diferencias y no implica un mal arreglo, por el contrario su ejercicio produce fórmulas de solución construidas entre las partes con el conciliador, que

tienen éxito en la medida que los participantes tienen igualdad de oportunidades para negociar y obtener el mejor precio ya para comprar, ya para vender.

Además, el efecto de cosa juzgada de la conciliación, coloca el acuerdo al mismo nivel de una sentencia judicial, y como tal en una garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Es la conciliación un escenario de concertación dentro de la confrontación, y los acuerdos logrados constituyen una valiosa experiencia de negociación y de creatividad para superar las diferencias, de manera directa ■

1. **EBITDA** es un indicador financiero representado mediante un acrónimo que significa en inglés "Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation, and Amortization", (Beneficio antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones).

Intendencia de Medellín consolida sus Procedimientos de Conciliación

Por: Luis Fernando Jimenez Alvarez
Intendente de Medellín



Luis Fernando Jimenez Alvarez, Intendente de Medellín

Antioquia es un departamento empresarial por excelencia, cada mes se constituyen en promedio 500 empresas, como consecuencia de esta situación los conflictos societarios surgen en la misma proporción a la constitución de estas.

Por esta razón en la Intendencia de Medellín estamos implementando procedimientos de conciliación que nos permitan solucionar estos problemas antes que perjudiquen el normal desenvolvimiento de las compañías.

Para lograr este fin es necesario constituir una política que nos permita cumplir efectivamente con este propósito. Dentro de las estrategias que se están implementando se destacan las siguientes:

- La capacitación de todos los profesionales de la intendencia en solución de conflictos
- El estudio previo de las quejas para priorizar su solución en términos de conciliación o malas prácticas empresariales
- Las mediciones periódicas sobre los conflictos

- El valor de sus activos y cantidad de personal

Las estrategias descritas permiten a la intendencia de Medellín medir el impacto que tiene esta problemática en la sociedad y en el empresariado y generar nuevas tareas al interior de la entidad para resolver este tipo de conflictos en pro de la conservación del empleo y de la unidad productiva, factores estos que terminan impulsando el crecimiento de la economía.

Lo anterior no sería eficaz sin un marco regulatorio con el cual ya cuenta la Superintendencia de Sociedades como una autoridad especializada en conciliación extrajudicial.

Desde mediados del año 2011 esta estrategia empezó a implementarse, y a la fecha se han podido registrar casos de éxito que han ayudado a descongestionar a la Intendencia de procesos que alcanzaban varios años sin registrarse ningún avance en su solución al conflicto presentado.

Es un comienzo, pero sabemos que vamos en la vía acertada para lograr nuestras metas como Intendencia que no son más que las metas de la Superintendencia de Sociedades ■



Edificio EPM, Medellín - Antioquia

La planeación estratégica, motor de una gestión eficiente en la Superintendencia de Sociedades

Por: Dora Hernandez

El mundo globalizado trajo consigo una nueva cultura de calidad, para ello el Gobierno Nacional mediante la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, estableció que las Entidades del Estado debían contar con un Sistema de Gestión de la Calidad, que permitiera dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo.

Para la formulación de un esquema de planeación estratégica, no podemos ser ajenos a términos como planificación, dirección, autocontrol, evaluación, gestión, que por nuestra cultura de atender el día a día, se diluyen sin comprender el papel que juegan éstos en la estructura, por lo cual requiere que se recuerden y apliquen continuamente, por ser esenciales en el proceso administrativo.

Para formular y establecer una Planeación Estratégica Institucional es fundamental contar con el compromiso no solamente de la Alta Dirección, sino de todos sus integrantes, con el fin de que entre *todos logremos alinear las actividades que realizamos día a día, a los procesos, a la estructura, cultura organizacional y al uso de herramientas tecnológicas de información*, para de esta forma, conseguir el cumplimiento de la misión y el logro de la visión, satisfaciendo las necesidades y expectativas de nuestros usuarios.

lineamientos de la alta dirección, del Plan Nacional de Desarrollo y de la Planeación Estratégica Sectorial; siendo necesario la definición de estrategias, objetivos, planes, proyectos e indicadores de medición,

Scorecard-BSC para la definición de la planeación estratégica traduce la visión en objetivos de causa-efecto, mediante la consolidación, enfoque y diseño de estrategias, que son traducidas en un Mapa

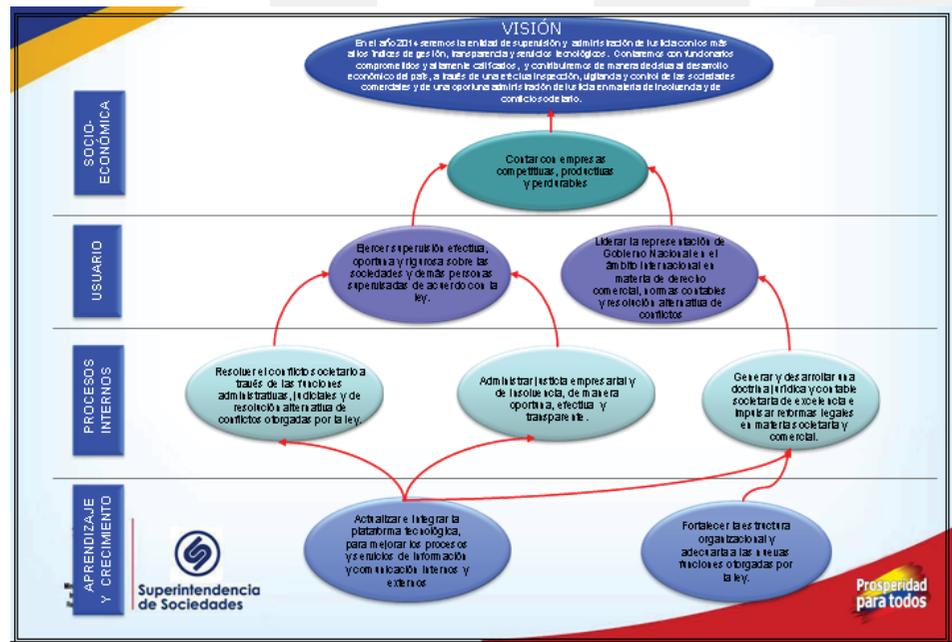


Gráfico No. 1

¿Cómo planeamos en la Superintendencia de Sociedades?

Para atender este señalamiento dado en la Ley 872, basamos nuestra planeación estratégica bajo la metodología de Balanced Scorecard (Robert Kaplan y David Norton), sin perder de vista los

a efectos de conocer la gestión y tomar acciones de mejoramiento, enfocados a la prestación de un servicio con calidad, fiabilidad, seguridad y oportunidad, a la comunidad empresarial y demás partes interesadas.

La metodología aplicada del Balance

Estratégico, bajo cuatro perspectivas en forma coherente, integrada y sistémica a saber: Socioeconómica, Usuarios, Procesos, Aprendizaje y Crecimiento. (Ver gráfico N°1)

Definida la metodología se procedió al alistamiento para la implementación de

la norma conocida como: Norma Técnica GP 1000:2004, para ello la Entidad contrató con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (Icontec), la capacitación de algunos de sus funcionarios.

Conocidos los requisitos de la Ley mencionada, la alta dirección fijó los lineamientos a seguir para su implementación y fue así como el Grupo de Planeación junto con Directivos, Coordinadores y algunos funcionarios concedores de los procedimientos, realizó talleres que permitieron definir el Mapa de Procesos, que se constituye en la carta de navegación y comprende: Procesos de Direccionamiento; Misionales; de Apoyo y de Evaluación.

Los procesos de direccionamiento, establecen las políticas y lineamientos para el cumplimiento de la misión y la visión de la entidad; los misionales atienden la función de inspección, vigilancia y control, de las sociedades comerciales no vigiladas por otras superintendencias, así como los procesos jurisdiccionales, de insolvencia económica, las medidas de intervención a la actividad de captación ilegal; los procesos de apoyo buscan asegurar la asignación óptima de los recursos humanos, tecnológicos y financieros con el fin de dar soporte a los procesos misionales y finalmente el proceso de evaluación y control, permite hacer monitoreo y mantenimiento a todos los procesos, a través de acciones correctivas y preventivas que conducen al mejoramiento continuo.

¿Cómo vamos en la implementación de la NTC GP-1000: 2004?

En primer lugar describamos qué es la Norma Técnica de Calidad de Gestión Pública, y en segundo lugar analicemos cuál ha sido su impacto en la implementación en la Superintendencia de Sociedades.

Mediante el Decreto 4110 de 2004 se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC – GP-1000:2004, la cual determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, docu-



Dora Hernandez

mentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados, conforme al artículo 2 de la Ley 872 de 2003.

Por medio del Decreto 4485 del 18 de noviembre de 2009 fue adoptada la primera actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC GP-1000, con el objeto de facilitar la interpretación e implementación de los requisitos del Sistema de Gestión

de Calidad, así como de promover su implementación conjunta con el Modelo Estándar de Control Interno. Por tanto, esta nueva actualización, no incluye nuevos requisitos ni reduce los de la versión 2004.

Teniendo en cuenta esta premisa la Superintendencia de Sociedades procedió a implementar la NTC GP-1000:2004, en un tiempo récord, ya que se estructuró e implementó en menos de dos años, gracias al trabajo en equipo que se hizo, obteniendo como resultado la definición

MAPA DE PROCESOS



Gráfico N°2

de 17 procesos con sus respectivas caracterizaciones, que a su vez sirvieron de base para la implementación del Sistema de Seguridad de la Información.

Adicionalmente la Entidad debía dar cumplimiento a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno - MECI (Decreto - Ley 1599 de 2005), cuyo objetivo es contar con una estructura para el control de la estrategia, la gestión y la evaluación; es por ello que se pensó en integrar en un solo sistema estas dos normas, formalizadas en el Sistema de Gestión Integral. Una vez se concluyó su estructura, el siguiente paso fue la sensibilización, a través de talleres con la participación de todos los integrantes de la Entidad, ejercicio que se viene realizando continuamente para su

mantenimiento y sostenibilidad.

¿Qué es el sistema de gestión integral?

El Sistema de Gestión Integral de la Superintendencia de Sociedades es una herramienta sistemática y transparente que permite lograr la satisfacción de los usuarios y demás partes interesadas, mediante la gestión por procesos. Está conformado por el sistema de Gestión de la Calidad "SGC", el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" y el Sistema de Seguridad de la Información "SI".

Cada uno de estos sistemas integran todos los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Superintendencia de Sociedades, mediante

el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar), obteniendo como resultado el Mapa de Procesos de la entidad. (Ver gráfico N°2).

¿Por qué nos certificamos y cuál ha sido su impacto?

Si bien la norma NTC GP-1000:2004, no exige que los procesos sean certificados, la Entidad consideró que ese esfuerzo que hicimos debía motivar a todos los funcionarios a continuar mejorando los procesos y lograr la visión que proyectamos para el 2014, en la cual queremos llegar a ser la entidad de supervisión y administración de justicia con los más altos índices de gestión, transparencia y servicios tecnológicos, era la oportunidad de conseguir la certificación para todos los

procesos que redundaría en beneficios para todos.

Esta certificación la logramos en el mes de Octubre de 2009, cuando la Superintendencia dio cumplimiento a todas las fases previstas en la norma y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas (*Icontec*) certificó los 17 procesos estratégicos institucionales a nivel nacional, bajo los requisitos ISO 9011:2008 y NTC GP 1000:2004.

El impacto de la obtención de la certificación en la NTC, es el verdadero éxito en su implementación por el esfuerzo y la participación de la alta dirección y los funcionarios que participaron en el diseño, montaje y sensibilización cuyos resultados se han visto reflejados en la eficiencia, eficacia y efectividad en la ejecución de las tareas; al contar con un *Sistema de Gestión Integral* que no solamente permitió cumplir con la normatividad de la implementación de los Sistemas de Calidad y MECI, sino que además sirvió de base para la certificación del Sistema de Seguridad de la Información y la obtención de la Certificación por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC el pasado mes de junio de 2011.

Conclusión

Con la implementación del Sistema de Gestión Integral y la certificación de sus procesos pueden mencionarse entre otros los siguientes beneficios:

- Mejora de la imagen de la Entidad
- Ser la primera entidad del sector en obtener certificación en Seguridad de la Información
- Motivación de los funcionarios para el desarrollo de sus actividades al contar con una fuente de información inmediata.
- Mejora en la eficiencia, eficacia y control de la Entidad
- Mejoramiento continuo en la prestación de los servicios, reflejada en los resultados favorables en la encuesta de satisfacción al usuario ■



Reflexiones sobre las firmas calificadoras de riesgo

Por: José Danilo Castro Velasco,
funcionario del grupo de estudios económicos
y financieros de la Superintendencia
de Sociedades

Las firmas calificadoras de riesgo tanto de la deuda de países, conocida como deuda soberana, así como de deuda de las distintas empresas privadas, han ganado importancia durante los últimos años, debido a la incidencia que tienen sus calificaciones sobre las tasas de interés y sobre el acceso al crédito por parte de sus calificados.

La calificación que se le asigna a la deuda soberana de una nación tiene relación directa con el riesgo país que es una variable importante a la hora de tomar decisiones por parte de los inversionistas internacionales.

En la calificación de la deuda soberana se tienen en cuenta variables tales como la situación fiscal del país, el crecimiento del PIB, la inflación, desempleo, estabilidad jurídica y política y la cobertura de la deuda, entre otras. Todas estas variables están enfocadas a medir el cumplimiento en el pago de la deuda por parte del país emisor.

El riesgo país se conoce como el nivel de riesgo que tiene un inversionista al decidir invertir en una determinada nación y a que esta no pueda responder por los pagos de su deuda externa. Uno de los indicadores

mas conocidos para calcular el riesgo país es el EMBI (Emerging Markets Bonds Index), que es la diferencia entre las tasas de rendimiento de los bonos de una nación, menos la tasa de rendimiento de los bonos del tesoro norteamericano.

El EMBI para Colombia se ha reducido de manera sustancial durante los últimos años, llegando a un valor cercano a 1.5% que equivale a 150 puntos básicos a finales de 2011, demostrando con esta cifra que las tasas de interés de los bonos colombianos se acercan cada vez más a las de los bonos del tesoro norteamericano. La tasa de interés está directamente relacionada con el riesgo de crédito de la deuda soberana, es decir las diferencias en los niveles de riesgo de los dos países se han reducido.

En el mundo existen varias firmas calificadoras de riesgo; sin embargo

tres de ellas concentran cerca del 90% del mercado porque son las que tienen mayor credibilidad. Estas firmas son Standard & Poors, Moodys y Fitch Ratings. Cada una de ellas tiene su propia escala de calificaciones, pero al final clasifican el riesgo en dos niveles: inversión y especulativo.

En el cuadro siguiente se detallan las calificaciones de cada una de las firmas.

Grado de Inversión	Standard & Poor's	Moody's	Fitch-IBCA
Máxima Calidad Alta calidad	AAA	Aaa	AAA
	AA+	Aa1	AA+
	AA	Aa2	AA
	AA-	Aa3	AA-
Fuerte capacidad de Pago	A+	A1	A+
	A	A2	A
	A-	A3	A-
Capacidad adecuada de Pago	BBB+	Baa1	BBB+
	BBB	Baa2	BBB
	BBB-	Baa3	BBB-
Inversiones Especulativas			
Pago probable pero incierto	BB+	Ba1	BB+
	BB	Ba2	BB
	BB-	Ba3	BB-
Alto riesgo	B+	B1	B+
	B	B2	B
	B-	B3	B-
Dudosa probabilidad de pago oportuno	CCC+	Caa1	CC
	CCC	Caa2	C
	CCC-	Caa3	
	CC	Ca	
Incumplimiento	C	C	
	D		DD

Fuente: Denise Gorfinkiel y Rocío Lapitz, Globalización y evaluación del riesgo país

En el año 2011 las tres firmas calificadoras mejoraron la nota de la deuda soberana de Colombia, pasando de tener riesgo de nivel especulativo a riesgo de grado de inversión. Esta mejora le permite a la nación endeudarse a una menor tasa de interés y tener una mayor facilidad de acceso al crédito, puesto que los potenciales inversionistas ven al país con mejor capacidad de pago y por lo tanto con menor riesgo, así mismo se convierte en un incentivo para atraer inversión extranjera.

Contrario a la mejora en la calificación de la deuda soberana de Colombia y de otros países

Latinoamericanos, la calificación de la deuda de los bonos del tesoro de Estados Unidos fue desmejorada por la firma Standard & Poors, por las condiciones fiscales de ese país en los últimos años, así como por el volumen de su deuda que ya superó el PIB anual. El creciente déficit fiscal y el volumen de la deuda aumentan el riesgo de pago de la deuda soberana norteamericana.

La rebaja en la calificación de la deuda soberana de EE UU ha generado consecuencias y controversias. Una consecuencia es el aumento en la tasa de interés de los bonos del tesoro norteamericano y otra es la pérdida de confianza como referencia que se tenía a los bonos del tesoro de EE UU como el mejor activo financiero libre de riesgo en el mundo. Esta referencia se utiliza en muchos países para varias cosas, entre otras para valoración de empresas.

El riesgo de crédito de la deuda de las empresas privadas también es medido por las firmas calificadoras. Existen varios elementos esenciales para la evaluación del riesgo de la deuda, tales como la evolución de la situación financiera durante los últimos años, donde se tienen en cuenta indicadores de liquidez, solvencia, gestión, rentabilidad, fuentes de financiamiento y cobertura de deuda, entre otros.

Las firmas calificadoras también tienen en cuenta en la evaluación de la empresa emisora de la deuda, otras variables, tales como el flujo de caja proyectado, eficiencia operativa, calidad de la gerencia, estructura de costos, situación laboral y algunos aspectos de gobierno corporativo.

Del diagnóstico y de la proyección que se obtenga de la empresa emisora de la deuda, se establece la calificación, que es fundamental para que la emisión de los activos



José Danilo Castro Velasco

financieros tenga éxito en el mercado. De la calificación depende la tasa de interés de financiación y la confianza de los inversionistas en los títulos de la compañía emisora a la hora de comprarlos.

A mayor calificación menor riesgo y menor tasa de interés y viceversa. La emisión de deuda corporativa por parte de las empresas colombianas ha sido un instrumento de financiación creciente y exitoso durante los últimos años.

Como consecuencia de las actuaciones y del poder de las firmas calificadoras de riesgo, surgen algunas inquietudes que sirven para reflexionar, tales como las siguientes:

¿Qué tan objetiva es la calificación de

la deuda de una empresa, si ella misma es quien contrata la firma calificadora?

¿Cuál será el activo financiero libre de riesgo que servirá como referencia para actividades económicas y financieras tales como la valoración de empresas, si la calificación de los bonos del tesoro norteamericano fue rebajada y la calificación de la deuda soberana de la mayoría de los países europeos también está en decadencia?

¿Hasta dónde llegará el poder de las firmas calificadoras de riesgo, si ya redujeron la calificación de la deuda soberana del país que tiene la economía más poderosa del mundo? ■

Grupos empresariales y control de Sociedades en Colombia

Por: Andrés Gaitán
Compilación, Adriana Vivas



Andrés Gaitán

Resulta evidente la importancia de los grupos empresariales en la actividad económica, tanto en el mundo como en Colombia. El ciudadano común, en su vida cotidiana, interactúa con empresas que forman parte de estructuras grupales y utiliza bienes y servicios producidos por ellas. Así por ejemplo, quienes realizan operaciones con las diferentes entidades del sector financiero observan que se trata de empresas vinculadas, en la gran mayoría de los

casos, a reconocidos grupos tales como el Grupo Bancolombia, el Grupo Bolívar, el Grupo Social, el Grupo Aval, el Grupo Colpatria y el Grupo Helm. De la misma forma, al utilizar un celular o al hacer compras, o simplemente al ver televisión se entra en contacto con esa realidad interesante, compleja y trascendental de los conglomerados empresariales.

Como bien señala el profesor Rafael Manóvil, "...la actividad empresarial no es ya realizada en forma separada e

individual por cada unidad productiva –ni por cada compañía–, sino que ello ocurre a través de toda suerte de combinaciones de varias de ellas, lo que responde a necesidades técnicas, productivas, de dimensionamiento, de mercado, y no menos a la concentración de riquezas y de poder."

Durante muchos años el Derecho de Sociedades se concentró, principalmente, en el estudio de la sociedad desde la perspectiva individual, pero esta nueva realidad de los grupos ha llevado al desarrollo del Régimen de Matrices y Subordinadas y al análisis de las ventajas y desventajas de la conformación y funcionamiento de esta clase de organizaciones.

Es fundamental señalar que el Derecho no prohíbe la existencia de los grupos, pero sí busca regular este fenómeno, mediante el reconocimiento de los derechos y las obligaciones de las diferentes personas que se involucran en esta realidad como lo son el empresario, los socios minoritarios, los trabajadores, los acreedores externos, las entidades del Estado, así como la comunidad en general.

Los grupos empresariales con frecuencia involucran en sus complejas estructuras instrumentos extranjeros de Derecho Corporativo. En ocasiones aparecen sociedades del exterior como matrices de empresas colombianas, pero también es usual que sean sociedades colombianas las que ejerzan el control de sociedades constituidas en otros países. Es así como la globalización de la economía se manifiesta de forma especial en los grupos empresariales que cada vez han ido penetrando con mayor intensidad los mercados en los diferentes países del mundo. Esto impone grandes retos al Derecho Societario en materias tales como la competencia, la revelación de grupos, el conflicto de leyes, la responsabilidad de las matrices en caso de insolvencia

de las subordinadas, la protección de los socios minoritarios, las operaciones de vinculadas y los aspectos tributarios.

El análisis de los grupos empresariales supone profundizar en un aspecto esencial: el control de sociedades. Se trata de uno de los grandes temas de las relaciones societarias. Los problemas que se generan en el interior de las sociedades, en un alto porcentaje, son una manifestación de conflictos entre socios mayoritarios y minoritarios. El derecho de sociedades permite que se adquiera y se ejerza el control, pero pretende evitar los abusos por parte de los controlantes. Como bien señala el profesor Francisco Reyes Villamizar, "... debe reconocerse que, en la práctica, existe un riesgo potencial de que se abuse de los beneficios propios de la estructura de grupo. El beneficio de la limitación de responsabilidad, sumado a la oportunidad de los accionistas controladores de la compañía matriz de ejercer influencia sobre las decisiones de las compañías receptoras de la inversión, puede suscitar conductas abusivas, en perjuicio de los terceros y de los accionistas minoritarios".

Debe tenerse presente que el fenómeno del control societario ha tenido una evolución interesante y que no se limita a reconocer quién es accionista mayoritario en una empresa. Es importante tener en cuenta que "el problema fundamental de la economía moderna no es más el de la titularidad de la riqueza, sino el control sobre ella", esto significa que lo esencial es responder a la pregunta: ¿quién tiene la capacidad real de imponer decisiones en los máximos órganos sociales? ¿quién manda finalmente en la sociedad?

Es posible que quien controle ni siquiera tenga acciones en la sociedad, pero pueda ser reconocido desde el punto de vista jurídico como matriz o controlante.

El presente trabajo tiene como

objetivo principal presentar la evolución del Derecho colombiano en cuanto a grupos empresariales y control de sociedades. En una primera parte se realiza una aproximación al Derecho comparado, en el capítulo segundo aparece principalmente el análisis del Régimen de Matrices y Subordinadas contenido en la Ley 222 de 1995 y en algunas normas adicionales, en el tercer capítulo se aborda lo relativo a la insolvencia de grupos, en el capítulo cuarto se incluye una síntesis del tema de precios de transferencia y en el último capítulo se presentan unas reflexiones sobre los grupos de empresas familiares.

Sea esta la oportunidad para agradecer al doctor Luis Guillermo Vélez por el apoyo brindado a esta publicación, a mi familia (Diana, Camilita y Andreita) por la comprensión y la paciencia durante este proceso, al doctor Francisco Reyes Villamizar por sus valiosas orientaciones y a la doctora Adriana Vivas por el significativo apoyo en la compilación de la jurisprudencia y la doctrina que se anexa a este trabajo.

Conclusiones

El Derecho colombiano ha evolucionado significativamente en materia de conglomerados y control de sociedades. A partir de la Ley 222 de 1995 se inicia una etapa destacada por el reconocimiento de las situaciones de control y de los grupos empresariales, así como por los efectos derivados de estas condiciones jurídicas entre los cuales se destacan la responsabilidad subsidiaria de la matriz en los casos de insolvencia de las subordinadas, la consolidación de estados financieros, la prohibición de las participaciones de las subordinadas en el capital de la matriz, la posibilidad de verificar las operaciones entre vinculados y el cumplimiento del régimen de precios de transferencia.

Resulta interesante observar cómo a pesar de los pocos artículos que





conforman lo que se denomina el Régimen de Matrices y Subordinadas, contenido en la Ley 222 de 1995, se ha logrado por parte de la Superintendencia de Sociedades un desarrollo amplio, coherente y profundo de tales disposiciones. Estas actuaciones se complementan con la jurisprudencia, tanto de la Corte Constitucional como de la jurisdicción contencioso administrativa, que ha permitido interpretar con mayor claridad el alcance de la legislación en temas como la responsabilidad de la matriz, la conformación del control conjunto, las competencias de las superintendencias, el control ejercido por matrices extranjeras, por sociedades civiles y por personas de naturaleza no societaria. Es representativo que se hayan confirmado todas las declaratorias de control o de grupo empresarial realizadas por la Superintendencia de Sociedades que han sido revisadas por las diferentes instancias de la rama jurisdiccional.

Constituye un avance la introducción en el Régimen de Insolvencia Empresarial Colombiano (Ley 1116 de 2006) de un conjunto de disposiciones relativas a matrices, controlantes, vinculados, grupos empresariales y organizaciones empresariales en el contexto específico de los procesos de reorganización empresarial y de liquidación judicial. Así mismo, es relevante que Colombia por medio del Decreto 1749 de 2011 haya adoptado las recomendaciones de la CNUDMI sobre la insolvencia de grupos.

No obstante, existen varios aspectos que deberían considerarse para mejorar la regulación de los conglomerados en Colombia:

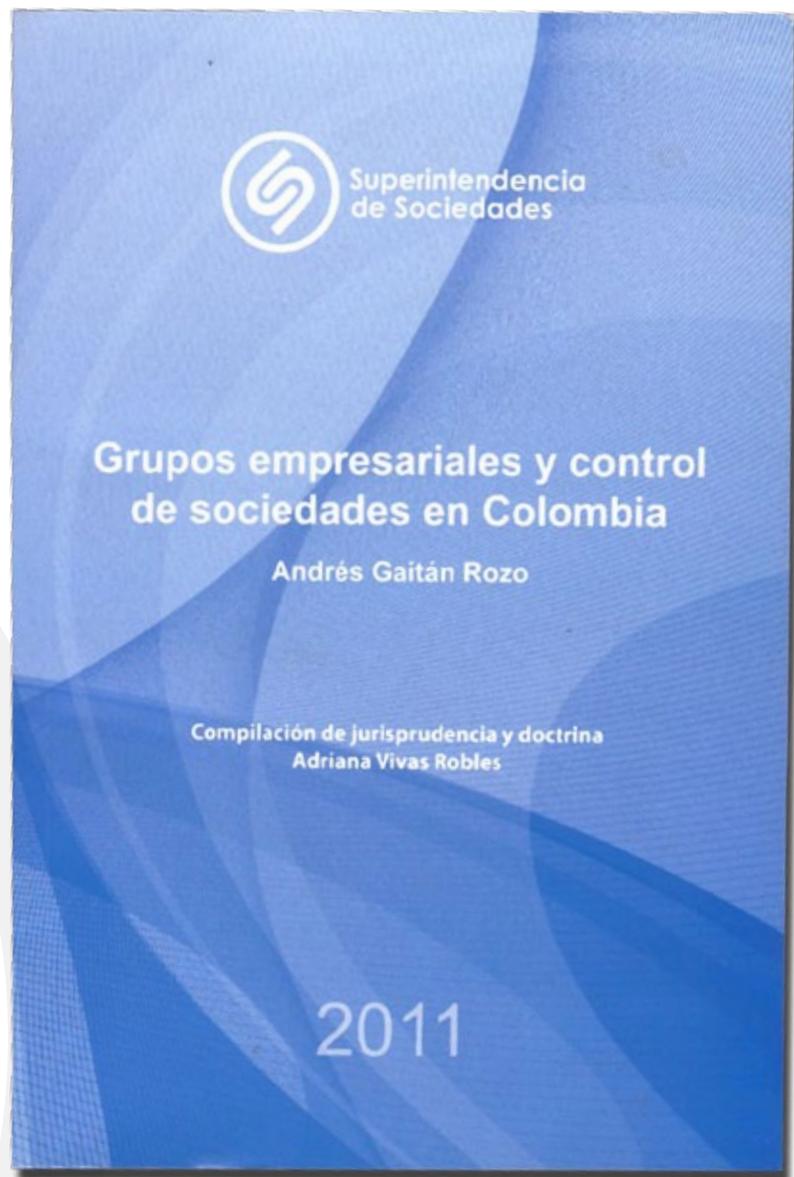
- La realidad de los grupos evidencia la conformación de estructuras con la intervención de entidades de naturaleza no societaria, tales como cooperativas, fundaciones, asociaciones, corporaciones y empresas industriales y

comerciales del Estado. Si bien el artículo 260 del Código de Comercio reconoce la posibilidad de considerar a cualquier persona como controlante, no es clara la vinculación de personas jurídicas no societarias como subordinadas. En ese sentido, es necesario ampliar el alcance de esta norma y armonizar las presunciones de control de acuerdo con criterios que cobijen diferentes formas de organización empresarial.

- La inscripción de las situaciones de control y de grupo empresarial en el registro mercantil es útil para los diferentes grupos de interés, pero no cumple adecuadamente con los fines de la revelación. Si, por ejemplo, es una persona natural quien controla una pluralidad de sociedades, pues en el certificado de cada una de éstas se deberá revelar la identidad del controlante, pero no se tendrá información sobre el resto de los integrantes del grupo, es decir, no se conocerá la identificación de las sociedades hermanas. Así mismo, con frecuencia en los certificados de existencia y representación de sociedades filiales se incluye a la vez una inscripción como subordinada y otra como matriz, lo cual genera confusión. Es importante que la información que se revele sea completa y clara, de tal forma que los interesados puedan conocer con facilidad la estructura completa del grupo y no simplemente algunos datos fragmentados.
- La obligación de solicitar a las cámaras de comercio la inscripción de la situación de control o de grupo empresarial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley

222 de 1995, le corresponde a la matriz. Debería extenderse la obligación de revelación sobre la conformación de los grupos y la identificación de los beneficiarios reales a los administradores de las subordinadas, lo cual facilitaría significativamente el reconocimiento de los grupos controlados por matrices extranjeras.

- En la práctica, el principal obstáculo para la declaratoria de los grupos ha sido la existencia de las sociedades off shore como accionistas de sociedades colombianas. Aunque la Superintendencia de Sociedades, a través de importantes investigaciones, ha logrado identificar los reales controlantes superando la barrera que representan estas clases de sociedades, es necesario que se consagren mejores mecanismos de revelación sobre los beneficiarios reales de quienes invierten en Colombia.
- La distinción que establece la Ley 222 de 1995 entre situaciones de control y grupos empresariales no es útil, pues en cuanto a las consecuencias establecidas por esta ley, solo se distinguen estas dos modalidades por la presentación del informe especial que es propio de los últimos y no aplica a las primeras. Sin embargo, en otras ramas como el Derecho Tributario han surgido diferencias injustificadas que han distorsionado la aplicación de las normas.
- Para los casos de grupos conformados por entidades vigiladas por diferentes superintendencias, es conveniente establecer una autoridad



única que pueda asumir la competencia para declarar la totalidad del grupo. En ese sentido, es de suma importancia optimizar la coordinación para la supervisión de los grupos entre las numerosas entidades del Estado.

La Sociedad por Acciones Simplificada –SAS– constituye un valioso instrumento para la conformación de grupos de sociedades. En particular, las familias que controlan empresas tienen la alternativa de utilizarlo para estructurar sociedades *holding* reservando el control a los fundadores y para la conformación de las subordinadas. La sociedad matriz o la persona controlante ya no necesitará del concurso de sus controladas para constituir una sociedad filial. Es claro

que la matriz podrá ser el accionista único de sus filiales, con lo cual se tendrán esquemas más sencillos y con menores costos para los empresarios.

Los grupos de empresas familiares tienen el gran reto de implementar mejores esquemas de gobierno corporativo que les permitan manejar con éxito los procesos de sucesión, regular las relaciones entre la familia, la empresa y la propiedad, así como establecer un direccionamiento estratégico que contribuya a consolidar grupos competitivos con capacidad de perdurar. Para estos propósitos pueden resultar útiles los códigos de buen gobierno y los protocolos de familia ■

Apartes tomados del Libro publicado por la Superintendencia de Sociedades. Autor Andrés Gaitán. Compilación, Adriana Vivas.

La importancia del Auxiliar de Justicia

Por: Juan Bautista Hernández Cortés
Auxiliar de la Justicia

A pesar de que el nombre de auxiliar refleje un papel secundario, porque fácilmente lo confunden con los auxiliares de un juez o de un juzgado y que a veces muchos, por no decir la mayoría de los involucrados en un proceso concursal, lo definen como tal, pero al observar solamente los requisitos que exige la Superintendencia de Sociedades es tan importante el AUXILIAR DE LA JUSTICIA, que para desempeñarse como Liquidador o Promotor debe poseer una alta experiencia laboral a nivel gerencial y de intachable conducta, y como mínimo debe cumplir con lo siguiente:

- Para acreditar la conducta intachable se debe presentar autorización para consulta de la CIFIN o DATACREDITO, antecedentes disciplinarios de la profesión y certificado de antecedentes de ciudadano expedido por la Procuraduría.
- En lo profesional debe presentar los diplomas con sus respectivas actas de grado.
- En cuanto a la experiencia laboral, que es el punto de mayor hincapié para ser admitido como AUXILIAR DE LA JUSTICIA, exigen la experiencia

gerencial en cualquiera de los sectores de la economía nacional.

Una vez designado, la responsabilidad del Auxiliar de la Justicia es aún mayor que cualquier Gerente o Representante Legal de cualquier empresa, habida cuenta que está obligado a conocer prácticamente todas las áreas que se involucran en una empresa, por cuanto por reducción de costos o por la insuficiencia de recursos de la sociedad concursada, el Liquidador no puede contar con asesores y es aquí donde el Auxiliar de la Justicia debe responder por:

- Área Financiera: Debe tener sólidos conocimientos de tesorería, manejo de cartera e inversiones y de todo aquello que le puede generar beneficios económicos a la liquidación.
- Área Contable: Esta totalmente obligado a conocerla, por cuando no puede actuar como lo hacen generalmente los Gerentes o Representantes Legales de una empresa en operaciones normales de mercado, que firman estados financieros sin un análisis a fondo de los rubros que lo componen.

Adicionalmente, si encuentra que la sociedad en liquidación no llevaba contabilidad o ésta se encuentra atrasada, el liquidador tiene la obligación de reconstruirla o de ponerla al día.

- Área Jurídica: Debe conocer la legislación del mismo proceso concursal, que en la actualidad es la Ley de Insolvencia, es decir la Ley 1116 del 2006, sus decretos reglamentarios y las resoluciones y circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Sociedades. Además debe manejar conceptos relacionados con la fiducia mercantil, contratos en general y títulos valores, responder en forma inmediata las tutelas y derechos de peticiones que le registren dentro del proceso liquidatorio.
- Área Laboral: Sin perjuicio de los derechos de todos los acreedores, debe velar fundamentalmente porque se garanticen dentro del proceso los derechos de los pensionados y de los trabajadores, entre los que se encuentra la normalización del pasivo pensional, cuando hay lugar a ello.
- Área Comercial: Debe poseer las características de un buen vendedor o comerciante, para así enajenar en forma rápida todos los activos de la liquidación a un valor mayor del avalúo en el mejor de los casos, o en su defecto negociarlos con los acreedores,

donde las partes que interactúan se sientan beneficiadas en la negociación.

- Área de Producción: El conocimiento en esta área es igualmente vital, por cuanto en el momento de la apertura de la liquidación se debe suspender toda operación, pero si por alguna circunstancia la empresa aún tiene contratos que cumplir, y para evitarse altos costos por incumplimiento y perjuicios a los acreedores, el liquidador debe continuar con la producción, pero también debe mirar el costo-beneficio de la operación, es decir, si es rentable para la sociedad en liquidación.
- Área Tributaria: La apertura de la liquidación de una sociedad no implica la suspensión de las obligaciones tributarias. Por lo tanto, es otra área más donde el Auxiliar de la Justicia debe conocer y responder con su propio pecunio, lo que no sucede con el Representante Legal en operaciones normales de la empresa, ya que tiene oportunidades para subsanar cualquier error ante las entidades administradoras de impuestos.

Con las áreas anteriormente enunciadas, se observa claramente de por qué la Superintendencia de Sociedades en su objeto de prestar un servicio claro, transparente, eficiente y eficaz, es exigente en los requisitos para la inscripción del Auxiliar de la Justicia, como Promotor o Liquidador.



Juan Bautista Hernández Cortés

En Síntesis, el liquidador debe tener altos conocimientos en materias financieras, contables, jurídicas, comerciales y de administración para desarrollar la labor del Auxiliar de la Justicia en una forma rápida y eficiente.

De otra parte el liquidador o promotor en el desempeño de sus funciones está en la obligación de poner todo su conocimiento y toda la experiencia profesional para cumplir con el objeto de la ley concursal, que es la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo en el caso de la reorganización y de una pronta y rápida enajenación de los activos en el caso de la

liquidación, ambos bajo el principio de agregación de valor como de la obligación de velar por dejar en alto el buen nombre de la Superintendencia de Sociedades.

Por último, el Auxiliar de Justicia, debe sentirse orgulloso cuando al finalizar su gestión de Promotor o Liquidador, ve reflejado su trabajo en la empresa que continúa operando en el mercado o haber cumplido con las expectativas de los acreedores dentro del proceso de liquidación, sin esperar algún reconocimiento por la labor desempeñada y de ahí la IMPORTANCIA DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA, dentro de los procesos concursales en Colombia ■

Así se escribe la historia de la Superintendencia de Sociedades en Chile

SuperSociedades de Colombia visita Chile para intercambiar experiencias sobre liquidación de empresas

Por: Juan Pablo Aracena
ValorFuturo

Sectores afectados por la competencia internacional junto a los de minería y petróleo son los que reportan el mayor número de quiebras en Colombia, de acuerdo con un análisis realizado por el Superintendente de Sociedades de este país, Luis Guillermo Vélez.

A juicio del funcionario, "existe un listado de aquellos sectores en problemas. Usualmente son los afectados por la competencia internacional y que en Colombia se ha agravado por la revaluación de la moneda, lo cual es positivo, pero obviamente existen empresas que no compiten con una moneda revaluada y allí también ha habido dificultades".

En esta misma línea el Superintendente agregó que "existen otros problemas que se originan producto del éxito de sectores de alto crecimiento como la minería, el petróleo y la infraestructura, en los que algunas pequeñas compañías con estructuras societarias muy débiles, crecen muy rápidamente y ese crecimiento no lo pueden abordar adecuadamente".

El funcionario participó en Santiago de Chile en las jornadas chileno - colombianas de Derecho Concursal, organizadas por la Facultad

de Derecho de la Universidad de Chile y la Superintendencia de Quiebras de este país.

En conversación con ValorFuturo, Luis Guillermo Vélez, destacó además la aplicación de la Ley de liquidación de personas naturales que se encuentra en marcha en Colombia y recalcó que este tipo de normativas, "no es, ni deben ser un privilegio de los países desarrollados".

"Los países que estamos en vías de desarrollo y aquellos que están muy cerca de éste, como Chile, debemos incorporar rápidamente sistemas de estilo de insolvencia de consumidores. Esto no es algo propio de Estados Unidos o los países europeos. Estamos en hora, por lo menos en el caso colombiano, de entrar a abordar el tema de la insolvencia, porque no podemos tener a una parte grandísima de la población excluida de la vida del comercio y de la vida cotidiana, simplemente porque se quedó sin trabajo", sostuvo.

En esta línea, Luis Guillermo Vélez, justifica el funcionamiento de esta Ley y agrega que a las personas naturales "hay que darles la oportunidad para refinanciar sus deudas o pagar con su patrimonio, excluyendo algunos bienes. Lo más importante es que pueda empezar de

ceros y tener un comienzo fresco de su vida y no quedar amarrado a deudas insolutas durante años y años que no le dan ningún valor social", puntualizó.

Finalmente, en relación con la necesidad de tener algún tipo de temor frente a un posible incremento de quiebras en el

país ante las turbulencias económicas internacionales, el funcionario aseguró: "No tengo temor a eso, porque, como decía un profesor español, la quiebra es al capitalismo, lo que el infierno es al catolicismo. Eso siempre va a ocurrir, siempre habrá quiebras. No le tengo temor a las quiebras. Para lo que sí hay que estar preparados, ya que vivimos en un mundo dinámico y también incierto, es a la volatilidad que va a estar siempre presente", concluyó ■

La quiebra es al capitalismo, lo que el infierno es al catolicismo. Eso siempre va a ocurrir, siempre habrá quiebras. Para lo que sí hay que estar preparados, ya que vivimos en un mundo dinámico y también incierto, es a la volatilidad que va a estar siempre presente.

Con la finalidad de intercambiar experiencias en temas concursales en materia de la reorganización y refinanciación de empresas en el ámbito de la quiebra o liquidación, el superintendente de Sociedades de Colombia, Luis Guillermo Vélez, participó en Santiago de Chile en las jornadas chileno - colombianas de Derecho Concursal.

De acuerdo con el funcionario, en el evento organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Superintendencia de Quiebras de este país, la idea consistió en "asistir a jornadas de intercambio de opiniones debido ya que Chile va a emprender un proceso muy profundo de reforma a su actual sistema".

Chile va a emprender un proceso muy profundo de reforma a su actual sistema

En esta materia Vélez destacó que el sistema colombiano "ha tenido una evolución muy interesante en los últimos 40 años, lo que le ha permitido al país tener un ranking bastante alto y bueno en el indicador de resolución de insolvencias Doing Business 2012 del Banco Mundial (BM).

A raíz de ello, la Superintendencia de Quiebras de Chile nos ha pedido no solamente que la recibamos en Bogotá en diciembre pasado, sino que vengamos a Chile como Superintendencia a intercambiar una serie de opiniones".



El Superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez Cabrera (der), sostuvo un encuentro con el Ministro de Economía, Fomento y Turismo de Chile, Pablo Longueira Montes (izq).

Si bien calificó la cita como positiva, Vélez puntualizó que se trata de un "intercambio de opiniones y experiencias en el proceso de reformas, como también, explicar nuestra experiencia en el desarrollo de la actividad concursal".

Por último, Vélez destacó que han recibido de parte de la Superintendencia de Quiebras de Chile y del ministro de Economía detalles sobre la Ley para el emprendimiento de la pequeña empresa ■

Proyecto de Decreto de factoring en Colombia estaría listo en un mes

Superintendente de Sociedades

El Superintendente de Sociedades de Colombia, Luis Guillermo Vélez adelantó a ValorFuturo que el proyecto de Decreto de Factoring debería estar finalizado a más tardar dentro de un mes y reconoció que ha estudiado cómo se ha implementado esta herramienta en Chile.

“Creemos que nuestra regulación va a estar lista muy rápido, es decir, creemos que de aquí a un mes”, sostuvo Vélez.

El funcionario realizó estas declaraciones durante el desarrollo de las jornadas chileno - colombianas de derecho concursal realizadas en Santiago en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en conjunto con la Superintendencia de Quiebras de este país.

El superintendente agregó en relación con el proyecto de factoring que “tenemos mucho que aprender de Chile”, pues la pequeña y mediana empresa en Colombia tiene dificultades para financiarse en la medida en que los mecanismos de financiación a los

que recurren son sus futuros ingresos.

“En Colombia hemos tenido problemas con algunas actividades de factoring y queremos generar una regulación vía decreto presidencial para que se aclare una serie de zonas grises que han impedido que se desarrolle el factoring como una función efectiva de financiación. En este sentido, estamos mirando muy de cerca el caso chileno, porque tenemos entendido que esta figura funciona muy bien en ese país”, sostuvo.

La Superintendencia de Sociedades está trabajando en conjunto con la Organización de Estados Americanos (OEA) en un proyecto de sociedades anónimas simplificadas.

En relación con nuevos proyectos, el superintendente de Sociedades colombiano adelantó que el organismo se encuentra trabajando en conjunto con la Organización de Estados Americanos (OEA) en un proyecto de sociedades anónimas simplificadas. La idea, a juicio de Vélez, es que “también pueda haber formalización y el pequeño empresario pueda crear una sociedad muy rápidamente y de manera económica”, concluyó ■

SuperSociedades de Colombia presenta proyecto de garantías para empresas

El superintendente de Sociedades de Colombia, Luis Guillermo Vélez, anticipó a ValorFuturo que el organismo presentará al Congreso de la República el próximo 16 de marzo un proyecto de Ley para permitir que las empresas del país puedan entregar como garantías para sus créditos bancarios, los activos que no correspondan a bienes como edificios u oficinas.

Éste ha sido un proceso muy extenso, que ha durado más de un año en el que trabajó una comisión de expertos de altísimo nivel junto a la participación directa del Banco Mundial (BM), por lo que creemos que éste va a ser un ejemplo de una Ley bien hecha

“El proyecto ya está listo y se va a presentar el 16 de marzo al Congreso. Éste ha sido un proceso muy extenso, que ha durado más de un año en el que trabajó una comisión de expertos de altísimo nivel junto a la participación directa del Banco Mundial (BM), por lo que creemos que éste va a ser un ejemplo de una Ley bien hecha”.

El funcionario participó en Santiago de Chile en las jornadas chileno - colombianas de derecho

concurso, organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en conjunto con la Superintendencia de Quiebras de este país.

El Superintendente puntualizó que en esta materia “hay que tener mecanismos sofisticados que vayan más allá de la prenda tradicional sin tenencia, para que el empresario pueda dar en garantía los bienes de su emprendimiento”, aclaró.

En este sentido, precisó que el empresario podría, por ejemplo, “dar en garantía los inventarios o la cuenta por cobrar, etc. Es decir que sea un mecanismo creativo que tenga un elemento de autoejecución, un elemento de publicidad tras un registro de garantías y que sabemos ha funcionado muy bien en otros países”, concluyó ■



Bibliografía Societaria

Guía Práctica Régimen de Matrices y Subordinadas

En paridad de poder adquisitivo, o lo que se conoce en inglés como purchasing power parity, la economía colombiana ya está dentro de las 30 más grandes del mundo. Y, sin desconocer la importancia de la pequeña y mediana empresa, lo cierto es que no se llega a estas alturas económicas sumando tiendas de barrio.

Una economía competitiva, moderna e integrada requiere de un sector empresarial de gran tamaño, lo cual significa en “plata blanca” que se requiere de la consolidación de conglomerados o grupos empresariales que logren mayores eficiencias en el uso de los factores de producción.

En otras palabras, independientemente de las consideraciones monopolísticas, el tamaño importa.

Ahora bien, desde el punto de vista societario meramente, la configuración de grupos empresariales reviste una serie de condiciones, características y consecuencias que

vale la pena mencionar por ser estas sorprendentemente desconocidas para buena parte del empresariado.

Primero, que cuando hay una matriz y una o varias subordinadas que corresponden a lo que en palabras de la ley es “una unidad de propósito y dirección”, hay un grupo empresarial.

Segundo, que el controlante, que puede ser uno o varios individuos o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, está obligado a registrar tal condición. Si no lo hace la Superintendencia de Sociedades, de oficio lo hará por ellos.

Tercero, que por virtud de la existencia de un grupo se deben presentar estados financieros consolidados siguiendo las directrices que para esos propósitos ha expedido la Superintendencia de Sociedades.

Cuarto, que en los términos del artículo 61 de la Ley 1116 se presume que la situación de insolvencia de una subordinada es causada por la matriz y que por lo tanto debe responder subsidiariamente por las obligaciones de esta. Esta presunción admite prueba en contrario.

Sin embargo, además de los temas formales antes planteados, lo cierto es que la configuración de los grupos empresariales tienen como propósito esencial el de brindarle al público información abierta y certera sobre los principales jugadores del mercado. Es, en otras palabras, un requisito esencial de transparencia para que la economía funcione como debe funcionar.



GUÍA PRÁCTICA RÉGIMEN DE MATRICES Y SUBORDINADAS

Bibliografía Societaria

En los últimos tiempos se han registrado numerosos casos, ya públicos y notorios, donde empresarios emergentes abusan de los privilegios propios del velo corporativo para constituir sociedades a diestra y siniestra con el ánimo de burlarse de los requerimientos propios de la contratación pública.

Además, también es usual encontrar situaciones donde empresarios crean sociedades "cloaca" donde disponen de los pasivos conservando los activos en otras sociedades que esconden hábilmente del escrutinio de sus acreedores.

Y por qué no mencionar casos donde la dispersión societaria y de otras figuras asociativas, particularmente cooperativas, se utiliza para sifonar recursos de destinación específica que se dirigen a construir casas de campo o a financiar clubes deportivos al mejor estilo de la cleptocracia africana.

Para evitar estos flagrantes abusos y proteger la confianza del público es que la Superintendencia de Sociedades ha determinado una nueva política de supervisión donde dará especial importancia a la investigación y sanción de los grupos de empresas que siendo tales no se registren y no cumplan con sus obligaciones legales.

Lo anterior no solamente es nuestro deber, sino que es nuestra mínima contribución para tener un mejor y más transparente entorno de negocios.

Guía Práctica Para Administradores

Este documento constituye una herramienta al servicio del conglomerado empresarial, con el fin de fortalecer la actividad de los administradores, y que sirva como punto de partida para que su actuar se enmarque dentro de los términos estatutarios y legales pertinentes.

Debe tenerse en cuenta que en este documento se amplían conceptos, se reiteran normas y se mencionan aquellas que involucran actividades de los administradores a la luz de las disposiciones legales, particularmente las expedidas con posterioridad a la Circular Externa No. 100 - 006 del 23 de marzo de 2008.



GUÍA PRÁCTICA PARA ADMINISTRADORES

Guía Práctica para la Celebración de Asambleas de Accionistas y Juntas de Socios



Guía práctica para la celebración de asambleas de accionistas y juntas de socios

Los socios de toda compañía se reunirán en junta de socios o asamblea general ordinaria una vez al año, por lo menos, en la época fijada en los estatutos y, en silencio de estos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio; también se reunirán en forma extraordinaria cuando sean convocados por los órganos o entidades competentes.

Esta es una de las tesis esgrimidas en la Guía Práctica en la que además se qué es la Convocatoria y derecho de inspección y quiénes la pueden convocar.

Bibliografía Societaria

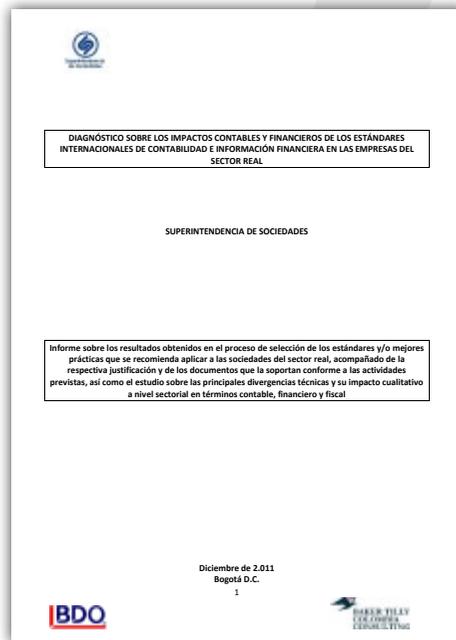
La guía recuerda que el titular de las acciones embargadas conserva los derechos políticos, es decir, puede deliberar y votar en las reuniones del máximo órgano social.

Sobre Suspensión de las deliberaciones, señala que las deliberaciones del máximo órgano social podrán suspenderse para reanudarse luego cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de las cuotas o acciones representadas en la reunión. Pero las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres días, si no está representada la totalidad de las acciones suscritas. Los plazos de días señalados en la ley se entenderán hábiles. Los días se cuentan completos, por ejemplo si la reunión comienza el lunes a las 10 de la mañana se cuenta un día al martes a las diez de la mañana, dos días al miércoles a las diez de la mañana y tres al jueves a las diez de la mañana, hora y día en que la reunión finaliza.

No se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial.

Esta guía se convierte en un verdadero ABC para la celebración de las asambleas de accionistas.

Diagnóstico Sobre los Impactos Contables y Financieros de los Estándares Internacionales de Contabilidad e Información Financiera en las Empresas del Sector Real



En desarrollo del Contrato 145 de 2010 firmado con la Superintendencia de Sociedades orientado a la preparación y presentación de un diagnóstico sobre los impactos contables y financieros de los estándares internacionales de información financiera en las empresas del sector real, se presentó en el documento, de acuerdo con el cronograma de trabajo y el plan de trabajo detallado, los entregables de la cuarta fase denominada "Herramienta para modelar y simular el impacto

financiero", así como de la quinta fase orientada a " Conclusiones y Recomendaciones".

Desarrollo de la Fase IV.

En el desarrollo de la Fase IV, orientada a la construcción de la herramienta para simular impactos, tomando como base la muestra seleccionada, se plantearon las siguientes actividades principales, en los términos del documento de Planeación entregado a la Superintendencia en la Fase 1, así:

- 1) Analizar los elementos a tener en cuenta para diseñar la herramienta :
 - a. Planes de cuentas (PUC) que se utilizan en Colombia
 - b. Estados financieros bajo normas locales de las empresas seleccionadas
 - c. Análisis de las normas locales vs las normas internacionales, sus diferencias y sus puntos de convergencia.
 - d. Puntos críticos que podrían impactar significativamente la estructura financiera, contable y fiscal de las empresas seleccionadas para la simulación
- 2) Desarrollar la herramienta y ejecución de pruebas piloto que permitan verificar la operatividad del simulador.

Bibliografía Societaria

3) Aplicar la herramienta elaborada a los estados financieros que integran la muestra seleccionada, con el fin de obtener información financiera, mínimo del balance general y estado de resultados, bajo el marco de referencia escogido, para luego compararlos con los reportes preparados bajo el COL-GAAP.

4) Realizar pruebas de tolerancia a los diferentes escenarios de convergencia para efectos de cuantificar su impacto en términos financieros, contables y fiscales, por cada una de las empresas seleccionadas a nivel sectorial.

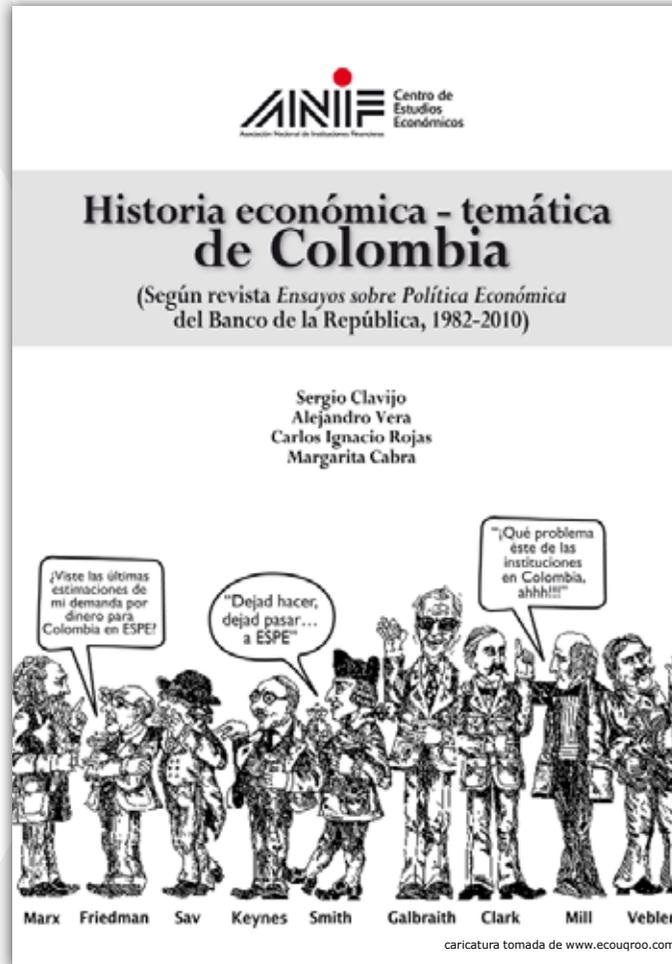
5) Tabular, analizar e interpretar los resultados de la aplicación en cada uno de los entes económicos seleccionados y a nivel sectorial, así como para cada una de las normas objeto de convergencia

6) Desarrollo del software simulador en .Net cliente/ servidor, pudiéndose instalar en un PC con ambiente de Windows XP Profesional y superiores.

7) Establecimiento de las condiciones técnicas requeridas de la herramienta para la generación impresa de los reportes después de aplicar las simulaciones, trasladarse para operacionalizar en un archivo, así como para importar y exportar desde y hacia las bases de datos de la Superintendencia, mediante el uso de un ETL de la Superintendencia. El software deberá interactuar con herramientas ofimáticas.

8) Formulación del software con sus manuales de usuario, operación y técnico en idioma español.

Historia económica – temática de Colombia



Este escrito revisa la evolución del debate económico-temático de la Colombia moderna (1982-2010) a través de “ordenar” y “calificar” analíticamente lo publicado en la revista Ensayos Sobre Política Económica (ESPE) del Banco de la República. Esta investigación viene a complementar los esfuerzos por evaluar la relevancia y costo de las investigaciones económicas, particularmente las financiadas y ejecutadas

directamente con dineros públicos.

El debate económico moderno ha completado ya algo más de 30 años y existe suficiente material para “leer” los progresos en las políticas públicas a través de realizar este tipo de ejercicios, los cuales deberían extenderse a otras revistas, tales como: 1) Planeación y Desarrollo del DNP (1969); 2) Coyuntura Económica de Fedesarrollo (1971); 3) Desarrollo y Sociedad de la Universidad de los Andes (1979); y 4) Cuadernos de Economía,

del CID-U. Nacional (1981). Con este esfuerzo aspiramos a motivar a otras instituciones (universidades y centros de pensamiento) para que adelanten ejercicios similares, para así promover un debate nacional sobre la madurez que va alcanzando el país en su debate económico. Esperamos que todo esto contribuya a mejorar la relevancia de las investigaciones para mejorar la calidad de las políticas públicas.

Bibliografía Societaria

Inversión Extranjera Directa en Colombia

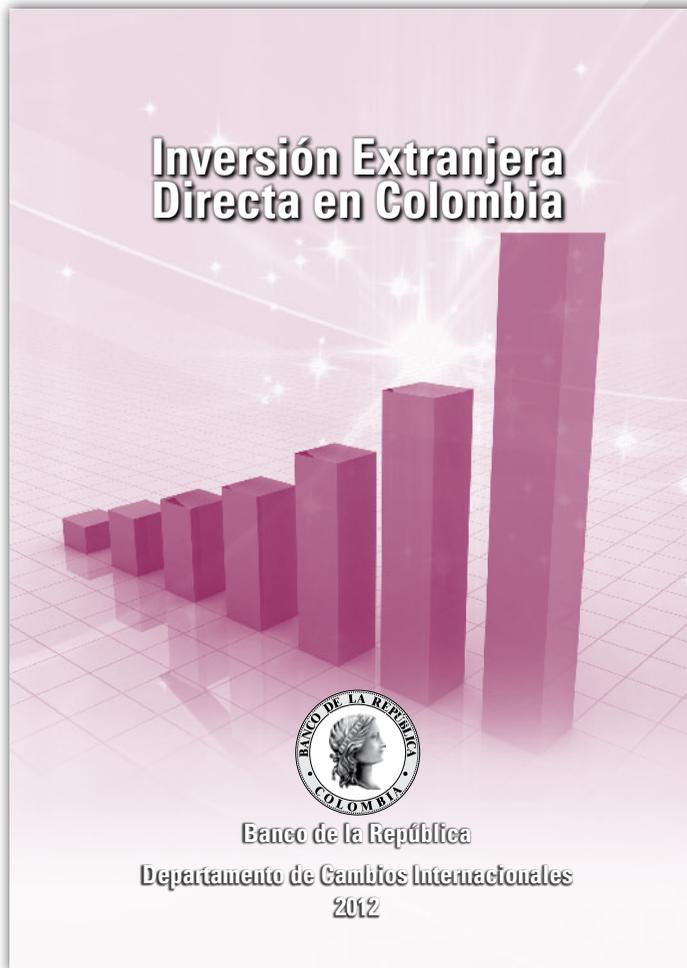
Banco de la República Departamento de Cambios Internacionales 2012

Se considera inversión extranjera en Colombia la inversión de capital del exterior en el territorio colombiano, incluidas las zonas francas colombianas, por parte de personas no residentes en Colombia (Decreto 2080 de 2000, art. 1).

Este y otros conceptos se explican en detalle en la cartilla publicada por el Banco de la República.

La obra recuerda que se considera inversión extranjera directa en Colombia (Decreto 2080 de 2000, literal a), art. 3):

- La adquisición por parte de no residentes de participaciones, acciones, cuotas sociales, aportes representativos del capital de una empresa o bonos obligatoriamente convertibles en acciones;
- La adquisición por parte de no residentes de derechos o participaciones en negocios



fiduciarios celebrados con sociedades fiduciarias sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando el objeto del negocio no consista en la adquisición de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, de participaciones en carteras colectivas, así como de valores listados en los sistemas locales

de cotización de valores del extranjero;

- La adquisición por parte de no residentes de inmuebles, directamente o mediante la celebración de negocios fiduciarios, o como resultado de un proceso de titularización inmobiliaria de un inmueble o de proyectos de construcción;
- Los aportes que realice el inversionista no residente mediante actos o contratos, tales como los de colaboración, concesión, servicios de administración, licencia o aquellos que impliquen transferencia de tecnología, cuando ello no implique una participación en una sociedad y las rentas que genere la inversión para su titular dependan de las utilidades de la empresa;
- Las inversiones suplementarias al capital asignado de las sucursales;
- Las inversiones en fondos de capital privado de los que trata el Título Catorce del Libro Primero de la Parte Tercera del Decreto 2555 de 2010 ■

La Superintendencia de Sociedades en internet

Para la Superintendencia de Sociedades es motivo de satisfacción y orgullo servir al empresariado colombiano.

Sea ésta la ocasión para profundizar nuestra relación con las personas que impulsan el crecimiento económico y social del país, generando empleo de buena calidad y con bienestar social.

Por esta razón y con el fin de hacer más amena su visita a nuestra página de internet, www.supersociedades.gov.co, ésta administración ha diseñado una serie de herramientas para mantenerlo bien informado.



En nuestras redes sociales usted podrá encontrar las más recientes noticias de la entidad. En el Blog, por ejemplo, se encuentran artículos que resuelven inquietudes sobre matrices y subordinadas

En Twitter se publican los principales conceptos emitidos por la entidad además de noticias de interés general

En Facebook también encontrará noticias como la decisión de clubes deportivos profesionales de convertirse en sociedades anónima

Adicionalmente en nuestra página web www.supersociedades.gov.co en la sección prensa / prensa nacional usted encontrará un breve resumen de las principales noticias económicas del país separadas por medio de comunicación y con su respectivo enlace.





www.supersociedades.gov.co

AVENIDA EL DORADO No. 51-80

PBX: 220 1000 - 324 5777 • LÍNEA GRATUITA: 01 8000 114319